Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
PROYECTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS								
MONITOREO LEGISLATIVO								
RECURSO HÍDRICO	1	5098 | Ley de Concentración de Autoridades sobre Lagos, Lagunas y Ríos y sus Cuencas	Aníbal Estuardo Rojas Espino y otros	Comisión del Ambiente, Ecología y Recursos Naturales	Comisión del Ambiente, Ecología y Recursos Naturales, CIG, CGAB	El objetivo es unificar bajo el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales todas las autoridades independientes que existen en el país que se encargan de velar del cuidado de los lagos, lagunas y ríos. Divide en regiones el país y establece quién sería la autoridad encargada de emitir las licencias para el uso del agua (incluyendo a nivel industrial) en todo el país, y les da la potestad de emitir o revocar licencias, así como el cobro correspondiente por el uso del agua	Concentra en una sola autoridad el manejo de las cuencas encargada de emitir licencias de uso y realizar los cobros correspondientes. Esta autoridad tiene la potestad de emitir o revocar licencias	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 20/06/2016 | Fecha de Presentación en el Pleno: 28/06/2016 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 31/10/2017 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
RECURSO HÍDRICO	2	5161 | Ley para el Aprovechamiento y Manejo Integral, Sostenible y Eficiente del Recurso Hídrico en Guatemala	Organismo Ejecutivo	Comisión del Ambiente, Ecología y Recursos Naturales	Comisión del Ambiente, Ecología y Recursos Naturales, CIG, CGAB	Crea el Instituto Nacional del Agua que aglutina todas las autoridades de las cuencas individuales y le da la potestad de cobrar por las licencias de uso de agua y multas, si fuere el caso. Establece también la posibilidad de gozar de algunos incentivos	Concentra en una sola autoridad el manejo de las cuencas encargada de emitir licencias de uso y realizar los cobros correspondientes. Esta autoridad tiene la potestad de emitir o revocar licencias Establece posibilidad de otorgar incentivos por el buen manejo del recurso hídrico.	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 20/09/2016 | Fecha de Presentación en el Pleno: 03/11/2016 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 31/10/2017 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	3	5529 | Ley para el Fomento de Trabajo, Empleo y Emprendimiento para Personas con Discapacidad	Edgar Armando Sandoval Trigueros, Juan Adriel Orozco Mejía Y Flor De María Chajón Aguilar,	Comisión de Asuntos sobre Discapacidad	Comisión de Asuntos sobre Discapacidad, CIG, CGAB	Las entidades públicas y privadas deberán implementar programas de capacitación, formación, y pasantías para personas con discapacidad y campañas de concientización en la temática de discapacidad e inclusión laboral de forma permanente y como mínimo una vez por año. Las empresas privadas están obligadas a generar acciones de inclusión al empleo o fomentar el empleo a personas con discapacidad, así como de registrarse y actualizarse bajo las modalidades contempladas en la presente Ley. La modalidad de inclusión laboral para personas con discapacidad será del 2% como mínimo, si la empresa tiene más de 51 empleados, del 3% como mínimo si tiene más de 500 empleados y de 5% como mínimo si tiene más de 1,000 empleados. Se exceptúan las entidades del sector privado que tengan menos de 50 empleados	Si las empresas optan por la inclusión directa, podrán optar al beneficio fiscal derivado de las inversiones que realicen en relación con los ajustes razonables de los puestos de trabajo, las capacitaciones y viáticos de las personas con discapacidad, siempre y cuando sean debidamente comprobadas y acompañadas del dictamen del experto que las indico. El beneficio fiscal consiste en la exoneración de la carga impositiva, considerando el 100% del pago al Impuesto Sobre la Renta —ISR—. Si las empresas optan por no fomentar la inclusión laboral directa, pueden optar por fortalecer, de forma permanente, el emprendimiento de las personas con discapacidad agrupadas en organizaciones legalmente constituidas. De no hacerlo, las empresas podrían estar sujetas a multas y sanciones	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 21/11/2018 | Fecha de Presentación en el Pleno: 01/05/2019 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 09/07/2019 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 20/01/2020 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 30/01/2020 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LABORAL	4	5837 | Ley para el Fomento de la Inserción Laboral de Adultos Mayores de 50 años	Cristian Álvarez	Comisitón de Trabajo	Comisión de Trabajo del Congreso, CIG, CGAB	Proponte reducir en 20 % y 30 % el Impuesto sobre la renta de aquellas empresas que tengan en su planilla entre 15 % y 25 % ó más de 25 % respectivamente a personas que sean mayores de 50 años	Da la posibilidad de obtener reducciones en el ISR	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 29/09/2020 | Fecha de Presentación en el Pleno: 10/02/2021 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 25/01/2021 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	5	6062 | Reformas al Decreto 37-2001 del Congreso de la República	Edgar Stuardo Batres y otros	Comisión del Menor y la Familia	Comisión de Trabajo, CIG, CGAB	Incrementa el bono laboral para todos los trabajadores del sector privado a Q 750.00 al mes; Q550.00 para los pensionados y Q 500.00 para los trabajadores del sector público	Incrementa el gasto laboral mensual para las empresas	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 05/04/2022 | Fecha de Presentación en el Pleno: 00/00/0000 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	6	6118 | Ley de Compensación Económica para Trabajadores del Sector Público y Privado	Jorge Estuardo Vargas y otros	Dirección Legislativa	Diputados de la UNE, CACIF, Cámara de Industria	Establece un bono de "Semana Santa" que consiste en un quinceavo sueldo que se daría a los empleados públicos y privados que se daría el Viernes de Dolores y no estaría sujeto a ninguna restricción o impuesto	Implica un gasto adicional para las empresas	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 21/07/2022 | Fecha de Presentación en el Pleno: 00/00/0000 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	7	5988 | Reformas a la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional	Juan Francisco Mérida Contreras y otros	Comisión de Seguridad Alimentaria	Comisión de Seguridad Alimentaria, CGAB, CIG	Busca reformar el sistema nacional de seguridad alimentaria, fortaleciendo la Comisión de Seguridad Alimentaria y Nutricional que tiene funciones de asesoría para convertirla en el ente rector del tema. Dentro de las modificaciones que propone, incluye la posibilidad que la CONASAN proponga regulaciones relacionadas con el "control de alimentos ultraprocesados, incluyendo prohibiciones de publicidad y el uso de sellos de advertencia". Esta disposición se incluye dentro del articulado, sin incluir definiciones ni parámetros	Le da la potestad a un ente ajeno al proceso de Integración Económica Centroamericana y a la actividad económica la potestad de hacer normativa relativa a etiquetado y publicidad	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 06/10/2021 | Fecha de Presentación en el Pleno: 06/10/2021 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/11/2021 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	8	5844 | Reformas a la Ley de Protección al Consumidor y Usuario	Edgar Stuardo Batres Vides y otros	Comisión de Defensa del Consumidor y el Usuario, Comisión de Economía y Comercio Exterior y Comisión de Pequeña y Mediana Empresa	Comisión de Defensa al Consumidor, Comisión de Economía y Comercio Exterior y Comisión de Pequeña y Mediana Empresa, CIG, CGAB y AGEXPORT	Amplia la cobertura de las instituciones y empresas sujetas a la ley. Modifica las condiciones de garantía para favorecer a los usuarios e incluye nuevas faltas y las respectivas sanciones	Deben observarse las nuevas sanciones que se incluyen y la normativa para el comercio electrónico que en este momento no está incluida en la Ley de Protección al Consumidor y Usuario	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 08/10/2020 | Fecha de Presentación en el Pleno: 29/09/2021 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	9	5921 | Ley de Protección de Datos Personales	Anibal Estuardo Samayoa Alvarado y Douglas Rivero Mérida	Comisión de Ciencia y Tecnología y Comisión de Gobernación	Comisión de Ciencia y Tecnología, Comisión de Gobernación, CGAB y CIG	Establece los derechos y obligaciones para la protección de datos personales por parte de personas individuales o jurídicas, públicas o privadas, lucrativas o no. Se aplica a los datos personales de las bases de datos automatizados o manuales y el uso que se les dé a estos. El titular de los datos siempre tendrá el derecho a conocerlos, solicitar su corrección o eliminación de las bases de datos. Las empresas o personas que las recopilen deberán contar con autorización, tanto de la autoridad competente como del titular de los datos para tenerlos y deberá establecer políticas de privacidad. Establece la portabilidad numérica (las personas podrán llevar su número telefónico de una compañía a otra). Crea una Unidad de Protección de Datos adscrita al Ministerio Público. Crea el ciberdelito, el uso de registros prohibidos y el uso de datos personales falsos como delitos	Establece normas que deben observarse para la venta por medios electrónicos y el manejo de los datos de los clientes	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 09/06/2021 | Fecha de Presentación en el Pleno: 06/10/2021 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 06/12/2021 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	10	5482 | Ley de Comercio Exterior	Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán	Comisión de Economía y Comercio Exterior	Comisión de Economía del Congreso, Ministerio de Economía, AGEXPORT, CIG y CGAB	Establece un Consejo Integrado de Comercio Exterior como máximo órgano asesor del Ejecutivo para la toma de decisiones relacionadas con nuevas negociaciones comerciales y de promoción, así como los criterios para definir con quién negociar un nuevo acuerdo. El órgano rector del tema sigue siendo el Ministerio de Economía y regula las consultas interinstitucionales	Es una nueva forma de coordinar los temas de comercio exterior, incluyendo lo relacionado con la Unión Aduanera Centroamericana,por lo que hay nuevos actores con los que se debe interactuar para coordinar posiciones de interés para la empresa	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 25/07/2018 | Fecha de Presentación en el Pleno: 25/10/2018 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 16/12/2021 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	11	6283 | Ley para la Protección de Vegetales	Guillermo Alberto Cifuentes Barragán y otros	Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca	Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca	Esta propuesta se ha estudiado por varias semanas, con el acompañamiento de diversas instituciones del Estado y de sociedad civil, en donde se espera mejorar las semillas que son importadas, con lo que se espera una mejor exportación de dichos productos	En caso de concretarse, podría generar una mejora en el mercado interno de Guatemala, haciendo posible el acceso a mejor materia prima	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 06/09/2023 | Fecha de Presentación en el Pleno: 13/09/2023 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	12	6150 | Ley de Centros de Cuidado de la Niñez y de la Familia	Ligia Iveth Hernández Gómez y otros	Comisión de Previsión y Seguridad Social	Comisión de Previsión y Seguridad Social	Conforme al art. 25 de la propuesta, se propone reformar el art. 155 del Código de Trabajo, el cual actualmente está redactado de la siguiente manera: «Todo patrono que tenga a su servicio más de treinta trabajadoras queda obligado a acondicionar un local a propósito para que las madres alimenten sin peligro a sus hijos menores de tres años y para que puedan dejarlos allí durante las horas de trabajo, bajo el cuidado de una persona idónea designada y pagada por aquél. Dicho acondicionamiento se ha de hacer en forma sencilla dentro de las posibilidades económicas del patrono, a juicio y con el «visto bueno» de la Inspección General de Trabajo». Ahora, la propuesta de reforma pretende que el local y personal asignado ahora deben cumplir con los requisitos que establezca el Mecanismo de Centros de Cuidado Infantil y para su funcionamiento con el registro respectivo ante la Dirección de Centros de Cuidado Infantil, incorporando con ello nuevos requerimientos	¿Qué implicaciones trae consigo? De acuerdo con el art. 13 de la propuesta de Ley, las empresas o industrias, ya sean colectivas o individuales, que cuenten con personas trabajadoras que tengan bajo su cuidado, niñas y niños, deben crear sus propios centros de cuidado infantil, debiendo observar las modalidades, formas de acceso y criterios que se establecen en la presente ley y las disposiciones del mecanismo. En caso de no contar con más de 30 trabajadores, las empresas o industrias deberán establecer cooperación financiera en el funcionamiento de los centros de cuidado infantil del Municipio, otorgando aportes correspondientes al costo diario de inversión en cada niño realizado en los Centros de Cuidado Infantil. La Dirección de Centros de Cuidado Infantil establecerá el monto de los aportes. Cuando se establezca cooperación entre el municipio y las empresas o industrias instaladas en sus circunscripciones, estás podrán acordar la creación de infraestructura o bien sostener el funcionamiento de dichos centros de cuidado infantil, con aportes equivalentes a las cantidades determinadas por la Dirección de Centros de Cuidado Infantil.	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 18/10/2022 | Fecha de Presentación en el Pleno: 01/02/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	13	5082 | Ley Marco para la Defensa y Protección del Consumidor	Carlos Alberto Barreda Taracena y otros	Comisión de Defensa del Consumidor y el Usuario	Comisión de Defensa del Consumidor y el Usuario	Esta Ley regula todos los actos y contratos verbales o escritos que se realicen entre proveedores y consumidores y usuarios dentro del territorio nacional, sean estas personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, siempre y cuando se considere que exista vulneración a los derechos de los Consumidores y Usuarios	¿Qué implicaciones trae consigo? Esta normará las relaciones entre proveedores y consumidores y usuarios como consecuencia de actos jurídicos que lleven a cabo entre sí, estableciendo las infracciones por perjuicios al consumidor y usuario, señalando los procedimientos aplicables en esta materia, con el fin de promover, divulgar y defender los derechos de los consumidores y usuarios, en las relaciones entre proveedores o prestadores de servicios sean estos públicos o privados, y los consumidores o usuarios de estos	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 32/05/2016 | Fecha de Presentación en el Pleno: 01/06/2016 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 14/07/2016 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 07/06/2017 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 06/02/2024 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 15/02/2024 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
GESTIÓN DE RESIDUOS	14	5830 | Ley Marco para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos	Armando Damián Castillo Alvarado y otros	Comisión de Ambiente, Ecología y Recursos Naturales	Comisión de Ambiente, Ecología y Recursos Naturales	Pretende establecer el marco normativo para la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes que permita la efectiva protección de la salud pública, prevención de la contaminación ambiental y conservación del equilibrio ecológico, impulsando el aprovechamiento mediante la economía circular. De acuerdo con las definiciones de la Ley, un ente generador será toda aquella persona individual o jurídica, pública o privada que, como resultado de sus actividades, produce residuos y desechos sólidos. En el art. 18 se enlistan las obligaciones de los generadores, entre ellas destacan: contratar y pagar el servicio, ya sea a la municipalidad o empresa debidamente autorizada; separar los residuos y desechos sólidos generados, de acuerdo con la clasificación primaria establecida por esta ley y, cuando proceda, de acuerdo con la clasificación secundaria correspondiente; depositar los residuos y desechos sólidos, a efecto del almacenamiento temporal, en la forma, sitios y horarios establecidos por el prestador del servicio; y, cumplir con las normas sanitarias y ambientales que, conforme al reglamento de esta ley, les correspondan; incluyendo aquellas específicas que devengan de la naturaleza de los residuos y desechos que generan	¿Qué implicaciones trae consigo? Destacamos especialmente que en el art. 19 se indica que los productores e importadores, según aplique, de productos terminados con potencial para convertirse en residuo o desechos especial o peligrosos, están obligados a hacerse cargo de la recolección, recuperación, reciclaje, tratamiento y/o disposición final apropiada de tales residuos y/o desechos; ya sea por sus propios medios, o por medio de la contratación y pago del servicio correspondiente. A efecto de facilitar la recolección de estos materiales, se permite la instalación de puntos limpios por parte de los productores o importadores, por parte de municipalidades o por medio de alianzas público-privadas	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 27/08/2020 | Fecha de Presentación en el Pleno: 11/11/2020 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 04/08/2021 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 02/03/2022 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 06/02/2024 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	15	6092 | Ley de Licencia Combinada	Cristian Rodolfo Alvarez Y Alvarez y otros	Comisión de Gobernación	Comisión de Gobernación	Pretende crear una nueva licencia denominada «CM» producto de combinar la licencia que autoriza a una persona a conducir vehículos automóviles que pertenecen al tipo de licencia «C» y los vehículos que pertenecen al tipo de licencia «M». Esta licencia combinada no menoscaba la existencia propia de la licencia tipo «C» y «M» con el objeto de evitar la reducción de los ingresos económicos que el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil percibe en concepto de la emisión, renovación y reposición de licencias	Los particulares que ya cuenten con licencia de vehículo tipo «C» y vehículo tipo «M» podrán optar por solicitar la transferencia al tipo de licencia «CM» al Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil. Si el interesado solo ostenta un tipo de licencia «C» o «M», deberá haber aprobado el examen de la licencia faltante, previo a solicitar la transferencia a la licencia «CM»	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 09/06/2022 | Fecha de Presentación en el Pleno: 08/02/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LABORAL	16	5919 | Ley denominada «Mi Primer Empleo»	Juan Carlos Rivera Estevez	Comisión de Trabajo	Comisión de Trabajo	La medida es una oportunidad, pues aquellas personas individuales o jurídicas que faciliten «MI PRIMER EMPLEO» a los jóvenes con conocimientos técnicos o graduados de educación media a nivel nacional podrán acceder a diversos incentivos. Estos son: incentivos relacionados con el Impuesto sobre la Renta | Incentivos relacionados con el Impuesto al Valor Agregado | Incentivos relacionados con la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila Decreto 29-89; Ley de Zonas Francas Decreto 65-89 y Ley Orgánica de la Zona de Libre de Industria y Comercio-ZOLIC Decreto 22-73 | En el art. 5 se enlistan las condiciones que deben observar las personas individuales o jurídicas que faciliten «MI PRIMER EMPLEO»		Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 07/06/2021 | Fecha de Presentación en el Pleno: 13/02/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	17	5924 | Ley para el Fomento de la Paternidad Responsable (reforma al Código de Trabajo)	Gustavo Adolfo Crúz Montoya y otros	Comisión de Previsión y Seguridad Social	Comisión de Previsión y Seguridad Social	La medida tiene como objeto contribuir a mejorar el ejercicio de la paternidad a través de garantizar licencias laborales y el apoyo en el proceso de embarazo, parto y postparto de su pareja, así como la corresponsabilidad en la crianza de hijas e hijos. Esto permitirá garantizar el derecho de familia y el interés superior a los niños y niñas. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social supervisará y vigilará el cumplimiento contenido de la presente ley, por lo que deberá fortalecer la Inspectoría General de Trabajo	De ser aprobada, deberá ser aplicada a nivel nacional en todas las instituciones públicas y privadas, como una obligación patronal para sus trabajadores. De ser aprobada, generará los siguientes derechos y obligaciones para el padre: el padre tendrá derecho a 6 horas de licencia al mes para acompañar a su pareja en los con troles prenatales. Para el efecto debe presentar constancia de la cita médica a la que asistió | El padre tendrá derecho a 10 días hábiles, para asistir al parto de su pareja, y estar presente en los primeros días de nacimiento o adopción de sus hijas e hijos, y hasta 15 días por complicaciones del parto, para ejercer su corresponsabilidad en el cuidado y crianza de los hijos. Para el efecto del presente debe presentar constancia médica sobre la situación | El padre tendrá derecho a 6 horas de licencia al mes para asistir a los controles de crecimiento y desarrollo de sus hijas e hijos menores de 2 años. Para el efecto debe presentar constancia de la cita médica a la que asistió | En caso de fallecimiento de la madre, durante el periodo de postparto, el padre puede tomar los días de licencia que le hubieran correspondido a la madre	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 15/06/2021 | Fecha de Presentación en el Pleno: 13/02/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 03/05/2024 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	18	6156 | Ley para la Libertad de Empresas	Samuel Andrés Pérez Alvarez y otros	Comisión de Economía y Comercio Exterior y Comisión de Pequeña y Mediana Empresa	Comisión de Economía y Comercio Exterior y Comisión de Pequeña y Mediana Empresa	El propósito de esta iniciativa es evitar los conflictos de interés en la toma de decisiones de los distintos cuerpos colegiados del Estado, cuando estos lo integran miembros que pueden verse beneficiados o afectados con las medidas decididas desde el ejercicio del poder estatal y evitar que grupos de poder que no fueron electos democráticamente determinen el curso de la política estatal	Por ello se pretende reformar la configuración de las juntas directivas y consejos de diferentes instituciones públicas con el propósito de eliminar de las mismas la representación de las Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF)	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 24/10/2022 | Fecha de Presentación en el Pleno: 13/02/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
ETIQUETADO NUTRICIONAL	19	5504 | Ley de Promoción de Alimentación Saludable	Amílcar De Jesús Pop Ac y otros	Comisión de Desarrollo Social y Comisión de Salud y Asistencia Social	Comisión de Desarrollo Social y Comisión de Salud y Asistencia Social	Se pretende aplicar al etiquetado de todos los alimentos preenvasados que se ofrecen como tales al consumidor o para fines de hostelería y que se comercialicen en el territorio nacional. Todo alimento que contenga cuatro o más sellos de advertencia nutricional tendrán prohibida la publicidad y promoción dirigidas a los menores de dieciocho años de edad, o que atraigan la atención de estos o, que se exhiba en medios a /os que estén expuestos y, la difundida por cualquier medio de comunicación masiva o interpersonal, que incentive el consumo de alimentos preenvasados con alto contenido de nutrientes críticos y/o presencia de edulcorantes o grasas trans. Esta prohibición alcanza tanto la frecuencia de la exposición como el contenido de la publicidad, promoción y patrocinio. Los productos preenvasados con alto contenido de nutrientes críticos no podrán realizar declaraciones de propiedades saludables o nutricionales, por ningún medio o alguna forma	El Sello de Advertencia Nutricional, se deberá aplicar de forma obligatoria en todos los alimentos preenvasados que se comercializan en el país que excedan los criterios de nutrientes críticos establecidos en la presente ley	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 03/10/2018 | Fecha de Presentación en el Pleno: 09/10/2018 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/11/2018 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 22/02/2024 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 27/02/2024 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	20	6122 | Reformas a la Ley de Tránsito para la Anulación de Infracciones de Tránsito que no están debidamente Notificadas y Acreditadas	Cristian Rodolfo Alvarez Y Alvarez y otros	Comisión de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas	Comisión de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas	Se reforma el tercer párrafo del art. 31, con lo que ahora cuando un conductor comete infracciones, la autoridad emite una papeleta de aviso con detalles específicos sobre la violación, el artículo infringido y la sanción impuesta. Además, se autoriza la notificación a través de plataformas digitales, ampliando las opciones para comunicar eficientemente las violaciones de tráfico de manera oficial. Se adiciona el art. 31 ter, el cual determina que las multas que no han sido notificadas de forma expresa o las que no han sido debidamente documentadas por medios fotográficos, que se encuentren en la plataforma electrónica, cuya imposición corresponda a los 12 meses previos al año en curso, no tendrán ningún efecto jurídico		Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 28/07/2022 | Fecha de Presentación en el Pleno: 22/02/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 08/04/2024 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	21	5764 | Ley del Teletrabajo	Anibal Estuardo Samayoa Alvarado y otros	Comisión de Trabajo	Comisión de Trabajo	La ley tiene como objetivo regular y fomentar el teletrabajo para modernizar las relaciones laborales mediante el uso de tecnologías. Se garantiza el derecho a la desconexión por 12 horas. El empleador debe proporcionar equipos y capacitar al teletrabajador. Ambos deben cumplir con obligaciones especiales, como mantener la confidencialidad y garantizar la seguridad en los casos en que la relación laboral se desarrolle en un telecentro	Aplica tanto al sector público como privado y establece que el teletrabajo es voluntario, con posibilidad de cambiar por escrito. En casos excepcionales, como fuerza mayor, el trabajador puede migrar temporal o permanentemente al teletrabajo. No afecta derechos laborales, y los contratos siguen requisitos existentes.	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 20/04/2020 | Fecha de Presentación en el Pleno: 03/09/2020 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 07/10/2020 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 24/11/2021 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 12 - 27/02/2024 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 14 - 05/03/2024 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
FISCAL	22	6348 | Ley para derogar el D. L. 73-2008 «Ley del Impuesto de Solidaridad (ISO)»	José Inés Castillo Martínez y otros	Comisión de Finanzas Públicas y Moneda	Comisión de Finanzas Públicas y Moneda	Este impuesto aplica cuando una empresa tiene más activos que ingresos, debiendo pagar el 1% sobre los activos; si es viceversa, entonces debe pagar el 1% sobre los ingresos y el pago es trimestral. Actualmente, están obligados al pago del ISO, los contribuyentes que se encuentren en el Régimen Sobre Las Utilidades de Actividades Lucrativas	Si esta iniciativa prospera estaría derogando dicho impuesto	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 27/02/2024 | Fecha de Presentación en el Pleno: 05/03/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
FISCAL	23	6369 | Reforma a la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles	José Inés Castillo Martínez y otros	Comisión de Asuntos Municipales y Comisión de Finanzas Públicas y Moneda	Comisión de Asuntos Municipales y Comisión de Finanzas Públicas y Moneda	De acuerdo a los considerandos de la iniciativa, esta Lev constituve una medida de compensacion economica y de mitigacion del costa de vida para los tributarios	¿Qué implicaciones trae consigo? Se pretende reformar los literales a) y b) del art. 2, concerniente al destino de los impuestos, eliminando al Estado como destinatario y fijando únicamente a las municipalidades. Se propone reformar el art. 11, relativo a las tasas al valor, determinando el impuesto anual sobre inmuebles, modificando la tabla en su totalidad. El monto fijado como exento será entre Q 2,000.00 a Q 50,000.00	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 09/04/2024 | Fecha de Presentación en el Pleno: 16/04/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
FISCAL	24	6325 | Ley de Reemplazo del Impuesto de Salida del Territorio Nacional	Alvaro Enrique Arzú Escobar y Lazaro Vinicio Zamora Ruíz	Comisión de Finanzas Públicas y Moneda	Comisión de Finanzas Públicas y Moneda	La medida responde a los requerimientos para dar un adecuado mantenimiento a la infraestructura que sirve de soporte para la prestación de los servicios aeroportuarios del país, se hace necesario que la Dirección General de Aeronáutica Civil pueda contar con los recursos necesarios que le permitan llevar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura de los aeropuertos internacionales a su cargo, cumpliendo con los estándares internacionales de servicios aeroportuarios	¿Qué implicaciones trae consigo? Se crea un impuesto a cargo de los guatemaltecos y extranjeros residentes o no, que salgan del país, cuya tarifa será del equivalente en quetzales a treinta dólares de los Estados Unidos de América (USD 30.00) por persona que viaje por vía aérea, y del equivalente en quetzales a diez dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.00) por persona que viaje por vía marítima, en ambos casos al tipo de cambio de referencia para la compra en el mercado bancario, reportado por el Banco de Guatemala el día anterior al día en que ocurra la salida del país. Se exceptúan del pago de este impuesto, únicamente las tripulaciones de las naves aéreas o marítimas. No están afectas al impuesto las personas que salgan del país por vía terrestre	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 10/01/2024 | Fecha de Presentación en el Pleno: 25/04/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LABORAL	25	6214 | Ley de Igualdad a la Dignificación Materna en Guatemala	Sofía Jeanetth Hernández Herrera y otros	Comisión de Salud y Asistencia Social	Comisión de Salud y Asistencia Social	La presente ley tiene por objeto garantizar la vida e igualdad de la mujer trabajadora, que estando en estado de gestación o gravidez, para garantizarle la vida e integridad, así como al que está por nacer desde su concepción	Por medio de esta nueva Ley se propone reformar el art. 152 del Código de Trabajo, adicionando un párrafo final en el siguiente sentido: «*Art. 152. […] Las disposiciones contenidas en el presente artículo serán aplicables, sin distinción alguna, a toda mujer trabajadora, sin importar la figura jurídica de contratación, renglón presupuestario de contratación o contrato individual de trabajo suscrito*». *Dicha disposición, actualmente en su inciso primero determina que «la madre trabajadora gozará de un descanso retribuido con el 100% de su salario durante los 30 días que preceden al parto y los 54 días siguientes, los días que no pueda disfrutar antes del parto, se le acumularán para ser disfrutados en la etapa postparto, de tal manera que la madre trabajadora goce de 84 días efectivos de descanso durante ese período»* . Por lo que, de aprobarse la Ley, dicho beneficio se aplicará conforme a la propuesta de reforma	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 07/03/2023 | Fecha de Presentación en el Pleno: 30/04/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
GESTIÓN DE RESIDUOS	26	6370 | Reforma a la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente	Fidel Reyes Lee y otros	Comisión del Ambiente, Ecología y Recursos Naturales	Comisión del Ambiente, Ecología y Recursos Naturales	Los cambios propuestos pretenden «señalar las diferencias o clases de estudios de impacto ambiental, entre obras y proyectos de menor cuantía y de mayor cuantía para agilizar y no entorpecer los procedimientos», porque actualmente por la falta de diferenciación en este tema «existe un daño causado debido a los trámites burocráticos, onerosos y dilatorios que representan principalmente un freno a la economía nacional», situación que se erradicaría con la actualización propuesta	Se solicita reformar el art. 8. Además, se pretende determinar que los plazos para las medidas de mitigación sean regulados en el Reglamento que sería emitido dentro de los primeros 3 meses contados a partir de la publicación de esta Ley en el Diario de Centro América. Por último, se fijará un plazo de 6 meses contados a partir de entrada en vigor de esta reforma, para que los particulares y los representantes legales de las entidades que se encuentren en trámite de uno o más procesos, puedan dirigirse al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a solicitar por escrito, acogerse a lo que establece este paquete de reforma	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 10/04/2024 | Fecha de Presentación en el Pleno: 30/04/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 06/06/2024 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	27	6452 | Reformas al Código de Trabajo, Salario Inembargable	Juan Carlos Rivera Estevez	Comisión de Trabajo	Comisión de Trabajo	La Iniciativa N.º 6452 propone reformar el Código de Trabajo de Guatemala en lo referente a la inembargabilidad de los salarios. Establece que el salario mínimo será completamente inembargable, mientras que para los salarios superiores al mínimo, se protegerá el 80 % del excedente, permitiendo embargar solo el 20 % restante. Además, se añade un nuevo procedimiento de notificación para los empleadores, quienes deberán informar al juzgado sobre cualquier orden de embargo en un plazo de cinco días hábiles, con detalles claros y específicos	Estas reformas implican un mayor nivel de protección para los trabajadores con salarios bajos, asegurando que el salario mínimo no sea embargado, lo cual garantiza que puedan cubrir sus necesidades básicas incluso ante deudas. Para el sector empresarial, la obligación de notificar rápidamente al juzgado en caso de embargos de salarios añade una responsabilidad administrativa, que requiere de procesos internos claros y eficientes para cumplir con esta normativa y evitar posibles sanciones por incumplimiento	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 12/09/2024 | Fecha de Presentación en el Pleno: 24/09/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	28	6412 | Reformas al Código de Trabajo - Proveer el número suficiente de asientos y Prohibición de permanencia de pie durante toda en la jornada laboral	Byron Bladimiro Rodriguez Palacios	Comisión de Trabajo	Comisión de Trabajo	La Iniciativa N.º 6412 tiene como finalidad reformar el Código de Trabajo para garantizar condiciones laborales dignas a los trabajadores que deben permanecer de pie durante largas jornadas. Se propone la adición de disposiciones que obligan a los empleadores a proporcionar sillas con respaldo en las áreas de trabajo para que los empleados puedan descansar al menos quince minutos por cada tres horas de trabajo continuo. Asimismo, se prohíbe que los empleadores obliguen a los trabajadores a permanecer de pie durante toda la jornada laboral y se les prohíbe negarles el derecho a sentarse periódicamente	Para el sector empresarial, estas reformas implican un cambio en la organización de los espacios de trabajo, así como la necesidad de adecuar las instalaciones con el número suficiente de sillas y áreas designadas para descansos periódicos. Esto podría representar un costo adicional en infraestructura y cambios en la operatividad diaria, además de la necesidad de garantizar el cumplimiento de la normativa para evitar posibles sanciones	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 25-06-2024 | Fecha de Presentación en el Pleno: 24/09/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
RECURSO HÍDRICO	29	6404 | Ley para la Creación del Fondo Verde Nacional	Fidencio Lima Pop	Comisión del Ambiente, Ecología y Recursos Naturales	Comisión del Ambiente, Ecología y Recursos Naturales	La Iniciativa N.º 6404, conocida como la Ley para la Creación del Fondo Verde Nacional, busca establecer un fondo destinado a financiar proyectos y programas que promuevan la protección y conservación del medio ambiente en Guatemala. Este fondo se utilizará específicamente para el tratamiento de aguas residuales, la construcción de plantas de tratamiento, y la gestión del recurso hídrico y de residuos sólidos. Se propone un financiamiento inicial de 200 millones de quetzales, con un aporte anual mínimo del 0.5 % del Presupuesto General de Ingresos del Estado, así como fondos reembolsables y no reembolsables de organizaciones nacionales e internacionales	Las implicaciones para el sector empresarial incluyen la posibilidad de participar en proyectos ambientales financiados por el fondo, especialmente en áreas como la construcción de infraestructura de tratamiento de aguas y gestión de residuos. Esto podría representar nuevas oportunidades de negocio en sectores relacionados con la ingeniería ambiental, tecnología de saneamiento y servicios de consultoría. Además, el fortalecimiento del marco ambiental y la mejora de la gestión de recursos naturales contribuirían a un entorno más sostenible, reduciendo potencialmente el costo de cumplimiento regulatorio para las empresas en el largo plazo y mejorando la calidad de vida en las comunidades donde operan	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 29/05/2024 | Fecha de Presentación en el Pleno: 20/06/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 26/06/2024 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 20/08/2024| Segundo debate: Sesión Ordinaria # 39 - 23/09/2024 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	30	6069 | Ley del Arbitrio del Alumbrado Público Municipal	Edgar Eduardo Montepeque González, Luis Fernando Pineda Lemus, César Augusto Fión Morales y Luis Fernando Cordón Orellana	Comisión de Energía y Minas	Comisión de Energía y Minas	La Iniciativa 6069, conocido como la Ley del Arbitrio del Alumbrado Público Municipal, propone la creación de un impuesto municipal para financiar el servicio de alumbrado público mediante un cobro proporcional al consumo eléctrico de los usuarios, reemplazando el esquema de tasas fijas. Este modelo busca establecer tarifas ajustadas a la realidad económica de cada zona, beneficiando especialmente a los departamentos con altos índices de pobreza, en los cuales la empresa ENERGUATE provee el servicio. Además, se prevé la implementación de tecnología eficiente para optimizar los costos y extender la cobertura del alumbrado público	Para el sector empresarial, esta ley implica una modificación en los costos relacionados con el consumo de energía eléctrica. Las empresas, especialmente las que operan en municipios con mayores demandas de alumbrado público, podrían ver ajustes en sus tarifas según su consumo. La fiscalización a cargo de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica garantizaría que los fondos recaudados se empleen efectivamente en el mantenimiento y la expansión de este servicio, promoviendo un uso eficiente de la energía que puede favorecer también la imagen de las empresas alineadas con prácticas de sostenibilidad energética	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 03/05/2022 | Fecha de Presentación en el Pleno: 04/05/2022 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/05/2022 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 56 - 28/09/2022 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	31	6103 | Ley Integral de Protección de Datos Personales en Poder de Terceros	Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán	Comisión de Reformas al Sector Justicia	Comisión de Reformas al Sector Justicia	La Iniciativa N.º 6103, denominada Ley Integral de Protección de Datos Personales en Poder de Terceros, busca establecer un marco legal en Guatemala para asegurar el manejo adecuado, seguro y controlado de los datos personales, protegiendo la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Para ello, plantea la creación de un ente regulador, el Instituto Guatemalteco de Protección de Datos Personales, que supervisaría el cumplimiento de la ley y autorizaría la transferencia de datos, además de imponer sanciones en caso de infracciones. La normativa se fundamenta en principios como el consentimiento informado, la finalidad específica de uso de los datos, la proporcionalidad y la seguridad, brindando a los titulares de datos derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos	Para el sector empresarial, esta ley implica nuevas obligaciones en la gestión y protección de los datos personales de clientes y empleados, lo cual puede requerir inversiones en seguridad de la información y adaptación de sus procesos de tratamiento de datos para cumplir con los principios rectores. Además, las sanciones propuestas, que incluyen multas y en casos graves hasta la suspensión de actividades, subrayan la importancia de la transparencia y la responsabilidad en el manejo de información personal. Esto no solo promueve un entorno de mayor confianza con los usuarios, sino que también eleva los estándares de protección de datos en el país, alineándolos con normativas internacionales	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 23/06/2022 | Fecha de Presentación en el Pleno: 02/08/2022 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 17/01/2023 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 02 - 25/01/2023 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 03 - 01/02/2023 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	32	Ley de Arrendamiento Comercial	León Felipe Barrera Villanueva, Jorge Estuardo Ayala Marroquin, Ervin Adim Maldonado Molina, Luis Javier López Bolaños, Ronald Yomelfy Portillo Cordón	Comisión de Economía y Comercio Exterior	Congresistas Leon Felipe Barrera Villanueva, Jorge Estuardo Ayala Marroquin, Ervin Adim Maldonado Molina, Luis Javier Lopez Bolanos, Ronald Yomelfy Portillo Cordon y congresistas miembros de la Comisión de Economía y Comercio Exterior	La Comisión de Economía y Comercio Exterior emitió un dictamen favorable respecto a la Iniciativa 6449, que corresponde a la Ley de Arrendamiento Comercial. Aunque el texto completo del proyecto aún no se ha publicado, este paso implica un avance significativo en su proceso legislativo, indicando que cumple con los criterios establecidos para su eventual discusión y aprobación en el Congreso de la República	La aprobación de esta iniciativa podría tener un impacto directo en las relaciones contractuales entre arrendadores y arrendatarios en el ámbito comercial, probablemente regulando aspectos como plazos, condiciones y derechos de las partes. Esto puede influir en la manera en que las empresas negocian, formalizan y gestionan sus espacios de operación, promoviendo mayor seguridad jurídica en este tipo de acuerdos	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 02/10/2024 | Fecha de Presentación en el Pleno: 15/10/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Fecha de aprobación final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	33	Iniciativa N.º 6464: Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales	Jorge Mario Villagrán Álvarez	Comisión de Asuntos de Seguridad Nacional	Jorge Mario Villagrán Álvarez y congresistas miembros de la Comisión de Asuntos de Seguridad Nacional	La Iniciativa N.º 6464, presentada en el Congreso de Guatemala, busca crear la Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Esta normativa establece derechos como acceso, rectificación, supresión y oposición al tratamiento de datos, e incorpora derechos digitales como privacidad digital, seguridad de la información y el derecho al olvido. Además, exige consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales, implementación de medidas de seguridad, y evaluaciones de impacto para tratamientos de alto riesgo. También contempla sanciones administrativas, civiles y penales por incumplimientos	Para las empresas, la aprobación de esta ley implicará la adaptación de sus procesos internos para garantizar el cumplimiento normativo. Esto incluye obtener consentimientos explícitos, implementar medidas técnicas y organizativas de seguridad, y realizar evaluaciones de impacto cuando corresponda. Las organizaciones deben prever inversiones en tecnología, capacitación y consultoría legal para evitar sanciones. Además, la regulación fomenta la confianza en el entorno digital, lo que podría fortalecer la relación con clientes y usuarios si se implementa de manera adecuada	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 29/10/2024 | Fecha de Presentación en el Pleno: 05/12/2024| Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 00, Tomo X, 00/00/0000 | Entrada en vigor: 00/00/0000
MONITOREO EJECUTIVO								
FISCAL	1	Propuestas de Facilitación a la Legislación Tributaria	Marco Livio Diaz	Superintendencia de Adminsitración Tributaria (SAT)	Marco Livio Díaz, Superintendente de Administración Tributaria	El superintendente del SAT anunció al sector privado que dicha institución en colaboración con el MINFIN trabaja en una propuesta de reforma tributaria de 10 leyes, mencionando que dicha propuesta se compartió con las mesas de diálogo; se señaló que el 80% de las reformas tienen el objetivo de solucionar problemas, algunos de los cambios que se incluirían son: la modificación del plazo de tres a diez días para presentar papelería a la SAT, se rebajarán multas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se permitirá la acreditación de impuestos para solucionar la presa de pagos en exceso e indebidos, temas de deducibilidad de las retenciones, entre otros	Posibilidad de cambios que modifiquen tiempos procesales y montos para los trámites que se siguen con el SAT	En preparación (aún no se presenta al Congreso)
RECURSO HÍDRICO	2	Proyecto de Reglamento de Aguas Residuales (RAR)	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)	MARN	Ministro de Medio Ambiente y Viceministro de Agua	La propuesta prevé nuevas restricciones en lo referente a la calidad de los afluentes de aguas residuales, ya que se incluirán nuevos indicadores como la demanda química de oxígeno, len comparación con las contenidas en el vigente Acuerdo Gubernativo 236-2006 de Disposición de Aguas Residuales. La propuesta del nuevo reglamento consta de tres etapas de cumplimiento. La primera fase sería para 2024, la segunda en 2028 y la última etapa en el año 2032	La aprobación de este reglamento obligaría a hacer modificaciones a la forma en la que actualmente se tratan las aguas residuales producidas	En periodo de socialización con el sector privado y otras instituciones del gobierno
GESTIÓN DE RESIDUOS	3	Iniciativas para la descarbonización de Guatemala	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)	Consejo Nacional del Cambio Climático (CNCC)	Ministro de Medio Ambiente	En el marco de las reuniones de la Mesa Técnica de Descarbonización que organiza el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), se presentaron tres iniciativas distintas que tienen el objetivo de contribuir a la descarbonización de Guatemala, estas son: la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica para Guatemala, el proyecto "Facilitación de Diálogo en Tópicos de Desarrollo con Bajas Emisiones" y la Estrategia Nacional de Descarbonización	Los proyectos presentados y actualmente en su etapa de formación, contienen distintas medidas que pueden repercutir en la operación de la industria	En discusión en mesas técnicas de trabajo conformadas por representantes de los entes que integran el CNCC, en donde participan dependencias del gobierno, sociedad civil, iniciativa privada, sector académico y las municipalidades
GESTIÓN DE RESIDUOS	4	Propuesta de reformas al Código Municipal	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)	Ministerio de Medio Ambiente	Ministro de Medio Ambiente	La iniciativa de reformas da cumplimiento al eje de Fortalecimiento Municipal del Plan de Trabajo 2023 que impulsa el MARN, su objetivo es que las 340 comunas de Guatemala cuenten con una Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM) para optimizar las labores de gestión ambiental con equipos de trabajo que atiendan los temas de protección de los recursos naturales, agua y saneamiento, ordenamiento territorial, y gestión de riesgos	Actualmente, 270 municipalidades cuentan con UGAM. Un total de 50 están pendientes de iniciar el proceso de creación y 20 ya están en trámite. Las reformas unificarian el criterio para el establecimiento de las UGAM y repercutirían en la forma en la que actualmente se gestionan los residuos	En socialización con representantes de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), Comisión Presidencial de Asuntos Municipales (Copresam), de la Asociación Nacional de Alcaldes Municipales (ANAM), y de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED)

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MONITOREO MUNICIPAL								
MONITOREO OTRAS INSTANCIAS								
EMPAQUES PLÁSTICOS Y SIMILARES	1	Compilación del proyecto de texto del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Publicado en el sitio web oficial	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha publicado en su sitio web un documento titulado «Compilación del proyecto de texto del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino». Este documento está disponible en inglés y se espera la versión en español próximamente	Las empresas involucradas en la producción, uso y gestión de plásticos deben estar atentas a este documento, ya que su contenido podría impactar significativamente las regulaciones y prácticas relacionadas con la contaminación por plásticos. La implementación de un instrumento jurídicamente vinculante podría implicar nuevos requisitos de cumplimiento, ajustes en los procesos productivos y mayores responsabilidades ambientales. Además, las empresas podrían necesitar desarrollar estrategias para gestionar sus desechos plásticos de manera más eficiente y sostenible, reduciendo así su impacto ambiental	Publicado en el sitio web oficial el 04/07/2024 | Entrada en vigor: 00/00/0000
EMPAQUES PLÁSTICOS Y SIMILARES	2	A/HRC/56/L.23 | Proyecto de resolución: Implicaciones de la contaminación por plásticos en el pleno disfrute de los derechos humanos	Organización de las Naciones Unidas	Publicado en el sitio web oficial	Organización de las Naciones Unidas	La Organización de las Naciones Unidas ha publicado el documento "A/HRC/56/L.23 | Proyecto de resolución: Implicaciones de la contaminación por plásticos en el pleno disfrute de los derechos humanos". Este proyecto de resolución, presentado por varios países, solicita al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare un estudio exhaustivo sobre las consecuencias de la contaminación por plásticos en los derechos humanos. El estudio, que se presentará en el 66º período de sesiones del Consejo, abordará el ciclo de vida completo de los plásticos e incluirá las opiniones de diversas partes interesadas	Las empresas involucradas en la producción, uso y eliminación de plásticos pueden enfrentar nuevas regulaciones y expectativas de cumplimiento basadas en los hallazgos del estudio. Se espera una mayor escrutinio sobre sus prácticas y una presión creciente para adoptar métodos más sostenibles. Además, las empresas deberán colaborar con entidades gubernamentales e internacionales, adaptándose a nuevas normativas que puedan surgir para mitigar los impactos negativos de los plásticos en los derechos humanos y el medio ambiente	Publicado en el sitio web oficial el 15/07/2024 | Entrada en vigor: 00/00/0000
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	3	Arancel Centroamericano de Importación Versión 1.0 (2025)	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	El «Arancel Centroamericano de Importación Versión 1.0 (2025)» establece la base normativa para la aplicación de derechos de importación en Centroamérica, alineándose al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA). Su estructura organiza las mercancías en capítulos según sectores y categorías, detallando tarifas específicas para cada producto, lo que facilita la armonización y fomenta el comercio intrarregional bajo el marco del SICA	Para las empresas que importan bienes en la región, este arancel representa una guía fundamental para la planificación de costos y la gestión de trámites aduaneros. Su enfoque en la uniformidad tarifaria y categorización clara de productos contribuye a agilizar operaciones logísticas y asegura un marco predecible para el comercio internacional	Publicado en el sitio web oficial el 20/12/2024 | Entrada en vigor: 00/00/0000
MONITOREO CONSULTAS PÚBLICAS								
ETIQUETADO NUTRICIONAL	1	Directriz sobre Políticas de Etiquetado Nutricional	Cámara Guatemalteca de Alimentos y Bebidas	Publicado en el sitio web oficial	Cámara Guatemalteca de Alimentos y Bebidas	La Cámara Guatemalteca de Alimentos y Bebidas ha lanzado una consulta pública sobre la "Directriz sobre Políticas de Etiquetado Nutricional", desarrollada por el Grupo Asesor de Expertos en Orientación Nutricional (NUGAG) de la OMS. Esta directriz tiene como objetivo guiar a los países en el desarrollo y fortalecimiento de políticas de etiquetado nutricional, abarcando aspectos como el etiquetado frontal (FOPL), las declaraciones nutricionales y las afirmaciones de salud en alimentos preenvasados	Se recomienda implementar sistemas de etiquetado frontal interpretativo que faciliten a los consumidores la identificación de productos con altos contenidos de azúcares, grasas y sodio, así como regular las afirmaciones nutricionales para evitar publicidad engañosa. También se establece la obligatoriedad de incluir la lista completa de ingredientes en todos los alimentos preenvasados. Esta directriz está abierta a consulta pública hasta el 11 de octubre de 2024, y las observaciones del Comité CGAB se recibirán hasta el 4 de octubre de 2024. La adopción y entrada en vigor de esta directriz dependerá de la aceptación por parte de los Estados miembros de la OMS en los próximos meses	Publicado en el sitio web oficial el 16/09/2024
POLÍTICAS PÚBLICAS VIGENTES DESDE EL INICIO DEL MONITOREO								
MONITOREO LEGISLATIVO								
LABORAL	1	Decreto Legislativo N.° 9-2024 | Reformas a la Ley de Creación del Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala	Congreso de la República	Publicado en el Diario de Centro América	Congreso de la República	Las reformas buscan reordenar algunas atribuciones de la Junta Directiva del Instituto, con el objetivo de hacer más eficiente la gestión y el logro de sus funciones, organizar y normalizar procedimientos y acciones administrativas propias, como corresponde a su autonomía en beneficio de la recreación y descanso de los trabajadores del sector privado. El impuesto a la empresa privada sigue, solo que se modifica la redacción del artículo, quitando ese apartado, pero siempre hace mención que es sobre la planilla de las empresas del sector privado	La normativa no implica modificaciones en la aportación de la empresa privada ni genera nuevas obligaciones	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 28/11/2023 | Fecha de Presentación en el Pleno: 29/11/2023 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 04/12/2023 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 13/02/2024 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 15/02/2024 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 22/02/2024 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 04/04/2024 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 04/04/2024 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 64, Tomo CCCXXIV, 26/04/2024 | Entrada en vigor: 04/05/2024

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
FISCAL	2	Decreto N.° 13-2024 – Ley que amplía el plazo para el pago del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres	Nery Abilio Ramos Y Ramos y otros	Publicado en el Diario de Centro América	Nery Abilio Ramos Y Ramos y otros	El Congreso de la República de Guatemala publica en el Diario de Centro América el Decreto N.° 13-2024, que amplía el plazo para el pago del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres hasta el último día hábil de septiembre de 2024. Esta medida se toma en respuesta a las condiciones económicas actuales, que han aumentado el costo de vida y reducido la capacidad de pago de los ciudadanos. El decreto fue aprobado de urgencia nacional en un solo debate con el voto favorable de dos tercios de los diputados	Las empresas que operan flotas de vehículos en Guatemala tendrán un mayor plazo para cumplir con el pago del Impuesto de Circulación, lo cual puede aliviar temporalmente sus obligaciones fiscales y mejorar su flujo de caja. Esto es especialmente relevante para empresas de transporte y logística que manejan grandes volúmenes de vehículos	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 27/05/2024 | Fecha de Presentación en el Pleno: 06/06/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 20/06/2024 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 20/06/2024 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 20/06/2024 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 20/06/2024 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 13, Tomo CCCXXV, 08/07/2024 | Entrada en vigor: 09/07/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	3	Decreto N.° 29-2024 | Ley de Infraestructura Vial Prioritaria	Congresista miembro Carlos Alberto Barreda Taracena	Publicado en el Diario de Centro América	Representantes Juan José Porras Castillo, Carlos Alberto Barreda Taracena, Rudy Roberto Castañeda Reyes, José Alejandro De León Maldonado	El Decreto N.° 29-2024, emitido por el Congreso de Guatemala, establece la Ley de Infraestructura Vial Prioritaria, orientada a modernizar, planificar y mantener las vías estratégicas del país. La ley define proyectos prioritarios para mejorar la conectividad regional y fomentar el desarrollo económico-social, además de agilizar procesos administrativos para licitaciones y contrataciones. También regula el financiamiento mediante fondos públicos, cooperación internacional y asociaciones público-privadas, asegurando estudios de impacto ambiental y social, así como consultas con comunidades	Esta ley ofrece oportunidades para empresas del sector construcción e infraestructura al simplificar procesos de contratación y fomentar alianzas público-privadas. Sin embargo, exige estrictos cumplimientos en términos de sostenibilidad ambiental y social, lo que implica ajustes en los procedimientos internos para cumplir con los estudios de impacto y garantizar la transparencia en la ejecución de proyectos. La obligatoriedad de la rendición de cuentas y la supervisión podría también incrementar los requisitos de reporte y monitoreo en cada fase de los proyectos adjudicados	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 12/04/2018 | Fecha de Presentación en el Pleno: 17/04/2018 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 23/08/2024 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 37 - 17/09/2024 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 39 - 24/09/2024 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 41 - 15/10/2024 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria #49 - 12/11/2024 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 50 - 12/11/2024 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 15, Tomo CCCXXVI, 03/12/2024 | Entrada en vigor: 11/12/2024
TEMAS TRANSVERSALES	4	Decreto N.° 32-2024 | Ley de Competencia	Congresista Alvaro Adolfo Velásquez y otros	Publicado en el Diario de Centro América	Ministerio de Economía	El Decreto N.° 32-2024, que aprueba la Ley de Competencia, regula aspectos clave como la promoción y defensa de la libre competencia, el control de concentraciones económicas y la actuación de la Superintendencia de Competencia. La ley se implementará en dos fases: desde el 1 de enero de 2025, entrarán en vigor disposiciones generales, las competencias de la Superintendencia y las reformas y disposiciones transitorias; mientras que las normas relativas a defensa de la competencia, concentraciones económicas y sanciones comenzarán a aplicarse el 9 de diciembre de 2026	La ley tiene implicaciones importantes para el entorno empresarial, estableciendo reglas para prevenir prácticas anticompetitivas y regular concentraciones económicas. Además, crea un marco institucional mediante la Superintendencia de Competencia, que supervisará la aplicación de la normativa. Esto garantiza un entorno más transparente, fomenta la competencia y sanciona conductas anticompetitivas, promoviendo mercados más justos y eficientes en el país	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 11/05/2016 | Fecha de Presentación en el Pleno: 17/05/2016 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 16/11/2022 Primer debate: Sesión Ordinaria # 56 - 20/11/2024 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 56 - 20/11/2024 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 19, Tomo CCCXXVI, 09/12/2024| Entrada en vigor: 01/01/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	5	Decreto N.º 33-2024	Reformas a la Ley de Tránsito	Congresista Cristian Rodolfo Álvarez y Álvarez, del Bloque CREO	Publicado en el Diario de Centro América	Congresista Cristian Rodolfo Álvarez y Álvarez, del Bloque CREO	El Decreto N.º 33-2024 reforma la Ley de Tránsito en Guatemala, estableciendo nuevos requisitos para la circulación vehicular, como la obligatoriedad de portar documentos en formato digital o impreso, incluyendo tarjeta de circulación, placas visibles y calcomanía vigente. También regula el proceso de notificación de multas, otorgando un plazo de 15 días para defensa y estableciendo la prescripción de multas no notificadas en 120 días. Además, prohíbe la retención de documentos personales como medida coercitiva y permite incautar vehículos solo con más de cinco multas impagas notificadas	Estas reformas mejoran la seguridad jurídica para los conductores y empresas que manejan flotas vehiculares, brindando claridad en los procedimientos sancionatorios y eliminando prácticas arbitrarias, como la retención de documentos. Las empresas deberán asegurarse de cumplir con los requisitos documentales y gestionar oportunamente el pago de multas notificadas para evitar sanciones mayores, como la incautación de vehículos. La actualización de procesos transitorios puede beneficiar a quienes tengan multas que no cumplan con los nuevos procedimientos	Fecha de ingreso a Dirección legislativa: 25/04/2024 | Fecha de Presentación en el Pleno: 07/05/2024 | Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 | Primer debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Segundo debate: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Tercer debate: # Sesión Ordinaria # 53 - 22/11/2024 | Aprobación de artículos: Sesión Ordinaria # 53 - 22/11/2024 | Aprobación de redacción final: Sesión Ordinaria # 53 - 22/11/2024 | Aprobada por Urgencia Nacional: Sesión Ordinaria # 00 - 00/00/0000 | Publicada en el Diario de Centro América, No. 24, Tomo CCCXXVI, 16/12/2024 | Entrada en vigor: 24/12/2024
MONITOREO EJECUTIVO								
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	1	Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional	La POLSAN 2022-2037 establece los principios rectores, ejes temáticos y lineamientos para orientar las actividades de Seguridad Alimentaria y Nutricional del país. Entre sus principales actualizaciones está el replanteamiento de la población objetivo, la redefinición de objetivos, el enfoque hacia la malnutrición —y no sólo la desnutrición—, el énfasis hacia sistemas alimentarios y de manera transversal el cambio climático. En el Eje Temático 5: adecuado aprovechamiento biológico de los alimentos, se plantean líneas de acción orientadas a promover y facilitar un estado de bienestar físico y biológico en la población, que facilite el aprovechamiento eficiente de los nutrientes que aportan los alimentos que se ingieren. Y con el Eje Temático 5.1 se prevé fortalecer las capacidades institucionales y técnicas para el control de la inocuidad en la producción y comercialización de alimentos, naturales y procesados de conformidad con la legislación nacional vigente; así como normativa y legislación internacional cuando aplique.	De acuerdo a la comunicación hecha por la Secretaría a través de su sitio web, se prevé la posibilidad de desarrollar políticas y regulaciones conducentes a reducir pérdidas y desperdicio en la producción, cosecha, manipulación y distribución de alimentos. Esta es una posibilidad, no una realidad, pero acuerpado por la reciente actualización de la POLSAN 2022-2037. Por lo que por un lado podría generar una oportunidad de aumento de producción, lo cual generaría nuevos mercados de proveedores de materia prima para la empresa. Por otra parte, la POLSAN 2022-2037 en su eje temático 5.1 establece posibles medidas orientadas al control de la inocuidad en la producción y comercialización de alimentos procesados. Este tema podría, eventualmente, generar supervisiones o regulaciones adicionales.	Publicada en el sitio web. Está en vigor
FISCAL	2	Criterio Tributario Institucional N.º 03-2023	Superintendencia de Administración Tributaria	Superintendencia de Administración Tributaria	Superintendencia de Administración Tributaria	¿Qué determina este criterio? En los casos de servicios adquiridos por un contribuyente arrendatario por concepto de servicio de energía eléctrica, servicio de agua potable y servicio telefónico, donde el crédito fiscal para operaciones de exportación y para operaciones locales y el costo o gasto está documentado con factura emitida con el nombre y Número de Identificación Tributaria de otra persona individual o jurídica (arrendante), será procedente como gasto deducible y como crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado para el arrendatario.	¿En qué casos procede? Las facturas de los servicios de agua, luz y teléfono estén emitidos a nombre del propietario del bien inmueble, quien a su vez es el arrendante | Que en el contrato de arrendamiento se estipule que los servicios serán pagados por el arrendatario | Que la dirección consignada en las facturas o documentos FEL coincida con la dirección del bien arrendado | Que los costos y gastos sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir las rentas gravadas en el impuesto | Sobre la Renta y que se vinculen con la actividad económica en el Impuesto al Valor Agregado | Que el arrendatario demuestre que efectuó el pago correspondiente de las facturas que respaldan costos y gastos deducibles o que constituyan créditos fiscales derivados del servicio de energía eléctrica, de agua potable y servicio telefónico objeto de análisis.	Fecha de publicación en sitio web: 29 de diciembre de 2023
OPERACIONES ADUANERAS	3	Reformas al Acuerdo de Directorio N.° 11-2001	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario de Centro América	Superintendencia de Administración Tributaria	La Superintendencia de Administración Tributaria ha reformado el Acuerdo de Directorio N.° 11-2001, actualizando costos y tarifas de varios servicios aduaneros, como los marchamos, análisis de laboratorio y certificaciones. Se han establecido exenciones para vehículos de turistas y autobuses que retornan migrantes, y se han fijado nuevas tarifas de almacenamiento para vehículos en zonas aduaneras. Las reformas entrarán en vigor noventa días después de su publicación	Las implicaciones de estas reformas incluyen un aumento en los costos operativos para usuarios de servicios aduaneros y un incentivo a la digitalización con la Declaración Única Centroamericana electrónica. Las exenciones buscan facilitar ciertos procesos, y la obligación de pagos en dólares o su equivalente en quetzales puede afectar transacciones. Los ajustes administrativos serán necesarios para cumplir con las nuevas regulaciones	Publicado en el Diario de Centro América, No. 78, Tomo CCCXXIV, 17/05/2024 | Entrada en vigor: 17/02/2025
OPERACIONES ADUANERAS	4	Resolución SAT-DSI-833-2024	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario de Centro América	Superintendencia de Administración Tributaria	La Superintendencia de Administración Tributaria ha emitido la Resolución SAT-DSI-833-2024, regulando el ingreso, permanencia y egreso de vehículos y maquinaria en zonas primarias de aduanas. Las regulaciones establecen que estos deben operar dentro del horario de atención y con la debida declaración de mercancías. Se permite la operación fuera del horario regular con autorización previa, y los vehículos deben egresar de la zona dentro de las tres horas posteriores a la finalización del despacho aduanero	Las implicaciones incluyen la implementación de cobros por incumplimiento de las regulaciones, automatizados por la administración financiera. Esto busca asegurar la eficiencia y cumplimiento en las zonas aduaneras. La resolución será implementada gradualmente por varios departamentos y se ha previsto un mecanismo para resolver casos no contemplados en las disposiciones actuales. Las nuevas regulaciones entrarán en vigor noventa días después de su publicación	Publicado en el Diario de Centro América, No. 78, Tomo CCCXXIV, 17/05/2024 | Entrada en vigor: 17/02/2025

Asertiva
MONITOREO · ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	5	Reforma al Acuerdo de Directorio N.º 11-2001	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario de Centro América	Superintendencia de Administración Tributaria	La Superintendencia de Administración Tributaria ha emitido el Acuerdo de Directorio N.º 8-2024, que reforma el Acuerdo de Directorio N.º 11-2001. Este acuerdo exceptúa a entidades gubernamentales centrales, locales y empresas públicas no financieras del pago por delegaciones aduaneras. Además, permite a la SAT suspender operaciones aduaneras y retirar personal en caso de incumplimiento de pago por dos o más meses consecutivos, previa evaluación del efecto económico	Las implicaciones de estas reformas son significativas para las entidades gubernamentales y empresas públicas, que se verán exentas de ciertos pagos aduaneros, aliviando sus cargas financieras. Por otro lado, las empresas deben tener en cuenta que el incumplimiento en los pagos puede resultar en la suspensión de sus operaciones aduaneras, lo que subraya la importancia de mantener sus obligaciones al día. El acuerdo entrará en vigor el 29 de mayo de 2024	Publicado en el Diario de Centro América, No. 80, Tomo CCCXXIV, 21/05/2024 | Entrada en vigor: 29/05/2025
FISCAL	6	Resolución de Superintendencia N.º SAT-DSI-1192-2024	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario de Centro América	Superintendencia de Administración Tributaria	La Resolución de Superintendencia N.º SAT-DSI-1192-2024, publicada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) en el Diario de Centro América, declara los días lunes 24 de junio de 2024 y lunes 1 de julio de 2024 como días inhábiles para efectos del cómputo de plazos en la legislación tributaria y aduanera. Además, se otorgan permisos laborales con goce de salario al personal de la SAT en estos días, en conmemoración de la creación de la SAT y el Día del Ejército Nacional de Guatemala. La Intendencia de Recaudación debe ajustar los sistemas correspondientes para reflejar estos cambios en plazos, intereses y sanciones	Esta resolución implica que los plazos tributarios y aduaneros no correrán en los días mencionados, lo que puede afectar la planificación y cumplimiento de obligaciones fiscales. Las empresas deben tomar en cuenta estos días inhábiles al calcular plazos para presentaciones de declaraciones, pagos y otros trámites administrativos relacionados con la SAT. Además, es importante ajustar los cronogramas internos para asegurarse de que todas las obligaciones fiscales se cumplan dentro de los nuevos plazos establecidos	Publicado en el Diario de Centro América, No. 4, Tomo CCCXXV, 24/06/2024 | Entrada en vigor: 20/06/2024
OPERACIONES ADUANERAS	7	Resolución de Superintendencia N.º SAT-DSI-1361-2024	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario de Centro América	Superintendencia de Administración Tributaria	La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de Guatemala ha publicado la Resolución de Superintendencia N.º SAT-DSI-1361-2024, que clasifica como reservada cierta información relacionada con los análisis de niveles de riesgo y otros documentos similares elaborados por la Gerencia de Seguridad Institucional. Esta resolución cubre evaluaciones de riesgo en instalaciones, esquemas de seguridad, distribución de vehículos y personal de seguridad, inventario de armas, planos de sistemas de seguridad electrónica, y documentos de naturaleza similar. La información estará clasificada como reservada por un plazo de 7 años a partir del 19 de julio de 2024	Para las empresas que interactúan con la SAT, especialmente aquellas que operan en aduanas, puertos y aeropuertos, esta resolución implica que no tendrán acceso a información detallada sobre las medidas de seguridad implementadas por la SAT. Esto podría afectar la planificación y las operaciones logísticas de las empresas, que deberán confiar en los protocolos de seguridad establecidos sin poder evaluarlos directamente. Las empresas deben estar preparadas para cumplir con las disposiciones de seguridad sin acceso a información reservada y adaptar sus operaciones en consecuencia. Además, cualquier solicitud de información deberá ser revisada cuidadosamente para garantizar el cumplimiento de la nueva clasificación de datos	Publicado en el Diario de Centro América, No. 22, Tomo CCCXXV, 19/07/2024 | Entrada en vigor: 19/07/2024
OPERACIONES ADUANERAS	8	Documento general para la atención de solicitudes relacionadas con los procesos de donación y destrucción de mercancías	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	La Superintendencia de Administración Tributaria ha publicado el «Documento general para la atención de solicitudes relacionadas con los procesos de donación y destrucción de mercancías». Este documento establece las normativas y procedimientos a seguir para la atención de solicitudes referentes a la donación de mercancías no adjudicadas tras una subasta pública y la destrucción de mercancías no donadas, así como aquellas que han caído en abandono, conforme a las normativas vigentes en el RECAUCA y la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros	Las empresas que deseen participar en procesos de donación o estén involucradas en la gestión de mercancías en abandono deberán seguir las directrices establecidas en este documento. Esto incluye comprender los procedimientos para la solicitud de donaciones y la correcta disposición de mercancías que deben ser destruidas. Cumplir con estas normativas asegura que las empresas operen dentro del marco legal, evitando sanciones y promoviendo una gestión adecuada y transparente de las mercancías no adjudicadas y en abandono. Además, facilita la colaboración con las autoridades aduaneras, mejorando la eficiencia en el manejo de estas mercancías	Publicado en el sitio web oficial el 23/07/2024 | Entrada en vigor: 23/07/2024
GESTIÓN DE RESIDUOS	9	Acuerdo Ministerial N.º 341-2024	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario de Centro América	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales ha publicado el Acuerdo Ministerial N.º 341-2024, que reforma diversas disposiciones del Acuerdo Ministerial N.º 666-2013, relativo a la Mesa Coordinadora para la Gestión y Manejo Integral de los Residuos y los Desechos Sólidos. Las reformas amplían las funciones de la Mesa, integran más instituciones en su composición, crean Mesas Técnicas de Trabajo, y detallan la organización administrativa y los gastos de funcionamiento	Estas reformas fortalecen la capacidad de la Mesa Coordinadora para gestionar residuos y desechos sólidos de manera más efectiva y sostenible, promoviendo la economía circular y la modernización de la gestión. La inclusión de nuevas instituciones y la creación de Mesas Técnicas especializadas permitirán un enfoque más coordinado e integral, lo que puede mejorar la eficiencia y sostenibilidad en el manejo de residuos a nivel nacional	Publicado en el Diario de Centro América, No. 42, Tomo CCCXXV, 19/08/2024 | Entrada en vigor: 20/08/2024
RECURSO HÍDRICO	10	Acuerdo Gubernativo N.º 139-2024	Ministerio de Gobernación	Publicado en el Diario de Centro América	Ministerio de Gobernación	El Acuerdo Gubernativo N.º 139-2024, emitido por el Ministerio de Gobernación, establece la creación del Gabinete Específico del Agua, con el objetivo de coordinar y ejecutar políticas, planes y programas para la conservación y gestión del agua y su ciclo hidrológico, promoviendo el desarrollo sostenible en Guatemala. Este gabinete será presidido por el vicepresidente de la República e incluirá a varios ministros y secretarios clave del gobierno, quienes trabajarán en la formulación de la Política Nacional del Agua y en la gobernanza del recurso hídrico	Para el sector empresarial, la creación de este gabinete representa un marco regulador más estructurado en cuanto a la gestión del agua, lo que podría implicar nuevas normativas y regulaciones en actividades que consumen grandes cantidades de este recurso, como la industria, agricultura y construcción. Las empresas deberán estar atentas a las políticas que se desarrollen, ya que podrían influir en el acceso y manejo del agua, así como en la sostenibilidad de sus operaciones a largo plazo	Publicado en el Diario de Centro América, No. 53, Tomo CCCXXV, 03/09/2024 | Entrada en vigor: 04/09/2024

Asertiva
MONITOREO · ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LABORAL	11	Acuerdo Gubernativo N.º 142-2024	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Publicado en el Diario de Centro América	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	El Acuerdo Gubernativo N.º 142-2024, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, concede permiso laboral con goce de salario a los servidores públicos el lunes 16 de septiembre de 2024 en conmemoración del Día de la Independencia. Quedan exceptuados de este permiso aquellos servidores con asueto en otra fecha según su Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y los que laboren en instituciones que presten servicios esenciales o con actividades programadas que no puedan postergarse. Además, se declara el 16 de septiembre como día inhábil para el cómputo de plazos administrativos, salvo en actividades esenciales	Para las instituciones públicas, esta disposición implica la suspensión de actividades administrativas no esenciales, lo que puede afectar temporalmente la atención al público y la tramitación de procedimientos administrativos. Las instituciones que prestan servicios esenciales deberán asegurarse de que su operación no se vea interrumpida y que el personal necesario esté disponible para garantizar la continuidad de estos servicios	Publicado en el Diario de Centro América, No. 61, Tomo CCCXXV, 13/09/2024 | Entrada en vigor: 13/09/2024
LABORAL	12	Acuerdo Ministerial N.º 473-2024	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Publicado en el Diario de Centro América	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	El Acuerdo Ministerial N.º 473-2024, publicado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprueba la Guía de Libertad Sindical, que establece los procedimientos y requisitos para la constitución, inscripción y registro de las organizaciones sindicales en Guatemala. Este acuerdo tiene como objetivo proteger el derecho de los trabajadores a organizarse sindicalmente, en conformidad con la Constitución y los convenios internacionales ratificados por el país	Este acuerdo es un refuerzo en la protección de los derechos de los trabajadores a formar sindicatos, lo que podría influir en el entorno laboral y la dinámica entre empleadores y empleados. Las empresas deben estar preparadas para un posible incremento en la actividad sindical y garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para evitar conflictos laborales. Además, la provisión de asesoramiento jurídico gratuito a los trabajadores podría facilitar la constitución de nuevas organizaciones sindicales, lo cual podría requerir ajustes en las políticas de relaciones laborales dentro de las empresas	Publicado en el Diario de Centro América, No. 67, Tomo CCCXXV, 24/09/2024 | Entrada en vigor: 25/09/2024
RECURSO HÍDRICO	13	Acuerdo Gubernativo N.º 148-2024	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario de Centro América	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	El Acuerdo Gubernativo N.º 148-2024, publicado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, introduce reformas al Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Estas modificaciones amplían el plazo de regularización ambiental por un año adicional, actualizan los principios de evaluación ambiental y detallan los requisitos para la presentación de instrumentos ambientales tanto en formato físico como digital. Asimismo, se establecen nuevos procedimientos y requisitos específicos para la emisión de licencias ambientales, y se crean las categorías A, B1, B2 y C, las cuales corresponden a distintos niveles de impacto ambiental de los proyectos, con sus respectivos procedimientos y plazos de evaluación	Estas reformas representan una oportunidad para regularizar proyectos y actividades que no cumplen con la normativa ambiental vigente. Además, la creación de nuevas categorías de evaluación permite una clasificación más detallada de los proyectos según su impacto ambiental, lo que facilita el proceso de obtención de licencias. Sin embargo, también implica que las empresas deberán familiarizarse con los nuevos requisitos y procedimientos para evitar sanciones y asegurar la viabilidad de sus proyectos. La actualización de los principios rectores y la inclusión de la participación pública refuerzan el compromiso con la responsabilidad ambiental y podrían requerir una mayor atención a los aspectos de comunicación y gestión ambiental dentro de las organizaciones	Publicado en el Diario de Centro América, No. 69, Tomo CCCXXV, 26/09/2024 | Entrada en vigor: 26/09/2024
OPERACIONES ADUANERAS	14	Acuerdo Ministerial N.° 646-2024 | Listas de Aranceles aplicables a la importación de mercancías correspondientes al año 2025	Ministerio de Economía de Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Ministerio de Economía de Guatemala	El Acuerdo Ministerial N.° 646-2024 del Ministerio de Economía de Guatemala publica las listas arancelarias para la importación de mercancías aplicables en 2025, ajustadas a la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado. Estas listas, disponibles en el sitio web del Ministerio, incluyen disposiciones de tratados comerciales como el DR-CAFTA y acuerdos con países como México, Chile y la Unión Europea. Su propósito es garantizar la transparencia y facilitar la aplicación de beneficios arancelarios conforme a acuerdos internacionales. Entran en vigor el 1 de enero de 2025	La actualización arancelaria permite planificar importaciones con mayor precisión y aprovechar desgravaciones establecidas en tratados internacionales, reduciendo costos relacionados con impuestos de importación. Esto fomenta la competitividad en el comercio internacional, aunque también requiere un entendimiento detallado de las normativas de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para garantizar el cumplimiento en los procesos aduaneros	Publicado en el Diario de Centro América, No. 11, Tomo CCCXXVI, 27/11/2024 | Entrada en vigor: 01/01/2025
LABORAL	15	Acuerdo Gubernativo N.º 264-2024 | Mediante el cual se fijan los salarios mínimos para actividades económicas por circunscripción en la República de Guatemala	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Publicado en el Diario de Centro América	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	El Acuerdo Gubernativo N.º 264-2024 fija los salarios mínimos para el 2025 en Guatemala, diferenciados por circunscripciones económicas y sectores de actividad (agrícola, no agrícola, exportadora y maquila). En la Circunscripción Económica Uno (CE1), los salarios diarios oscilan entre Q 107.79 y Q 122.40, mientras que en la Circunscripción Económica Dos (CE2), entre Q 101.83 y Q 116.73. También establece inspecciones para garantizar el cumplimiento y sanciona a quienes no respeten estas disposiciones. La bonificación incentivo del Decreto N.º 78-89 se mantiene adicional al salario mínimo	El cambio más relevante es la reducción en el aumento previamente establecido para las actividades exportadora y maquila en ambas circunscripciones económicas, disminuyendo los salarios diarios y mensuales aprobados anteriormente en el Acuerdo Gubernativo N.º 258-2024. Esto podría impactar los costos laborales de empresas en estos sectores, ajustando sus obligaciones salariales a un nivel menor del inicialmente previsto, lo que implica un ahorro para los empleadores en estos ámbitos	Publicado en el Diario de Centro América No. 30, Tomo CCCXXVI, 27/12/2024 | Entrada en vigor: 01/01/2025
					MONITOREO MUNICIPAL			
MUNICIPAL	1	Acta No.30-2023: Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Agua Potable del Municipio	Consejo Municipal de Chimaltenango	Concejo Municipal de Chimaltenango	Alcalde de Chimaltenango	El objeto del reglamento es asegurar la disponibilidad del recurso hídrico, en cantidad y calidad para cubrir las necesidades y lograr su uso racional por parte de la población, así como la adecuada administración del servicio de agua potable, considerando la protección y conservación de las fuentes de agua y áreas de recarga hídrica. De acuerdo al Reglamento, el servicio de agua potable será prestado por la Municipalidad cuando aplique a proyectos municipales y se exceptúa esto para proyectos privados.	El art. 16 establece las responsabilidades y obligaciones del usuario, entre las cuales se encuentran contar con título de prestación del servicio de agua potable que lo acredite como usuario y efectuar puntualmente los pagos mensuales. El Reglamento establece prohibiciones y sanciones en cuanto al uso del recurso hídrico. Asimismo, se crea la Dirección Municipal de Agua y Saneamiento.	Publicado en el Diario de Centro América, No.78, Tomo CCCXXII de fecha 26/07/2023
MUNICIPAL	2	Reforma el Acta Número 18-2018	Alcaldía Municipal de Villa Canales	Alcaldía Municipal de Villa Canales	Alcalde de Villa Canales	El Acta Número 18-2018 fue emitida el 04 de abril de 2018, en la cual se prohíbe la distribución de productos de uso único y no reusable, siendo estas bolsas plásticas, pajillas, utensilios de duroport y derivados en el Municipio de Villa Canales. La reforma consiste en la modificación del art. 1 del punto décimo quinto punto seis del Acta en comento, en el sentido de adicionar el siguiente párrafo: «Únicamente podrán ser distribuidas las bolsas plásticas de los siguientes colores: verde (orgánico), negro (inorgánico) y blanco (reciclable), con el objeto de que todas aquellas personas, individuales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras puedan dar cumplimiento a la separación de residuos o desechos sólidos comunes en el Municipio».	La reforma responde a la modificación efectuada al art. 12 del Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes (Acuerdo Gubernativo 164-2021), la cual determina que todas aquellas personas, individuales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que, como resultado de sus actividades produzca residuos o desechos sólidos comunes, deberán separarlos al momento de su generación.	Publicado en el Diario de Centro América, No. 14, Tomo CCCXXIII de fecha 19/09/2023

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	3	Modificación del Acta Número 471-2020	Alcaldía Municipal de Quetzaltenango	Alcaldía Municipal de Quetzaltenango	Alcalde de Quezaltenango	Con la modificación aplicaba al punto tercero de dicha acta, se amplía lo indicado en los numerales 18 y 17 del «art. 9 - Por vehículos y operación de transporte», quedando consignado de la siguiente manera: «18. Por depósito de microbuses y vehículos pequeños consignados por día o fracción - Q. 25.00. / 19. Por depósito de vehículos pesados de 1 y 2 ejes por día o fracción - Q. 50.00».	El propósito del Acta en comento era actualizar tasas, rentas, multas, ventas de bienes y servicios de la Municipalidad de Quetzaltenango, de fecha 17 de diciembre de 2020. Entra en vigor a partir del día 22/09/2023.	Publicado en el Diario de Centro América, No. 16, Tomo CCCXXIII de fecha 21/09/2023
MUNICIPAL	4	Ampliación del periodo de Exoneración de las Multas sobre el pago de los trimestres atrasados del Impuesto Único Sobre Inmuebles	Municipalidad de Mixco, Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Mixco, Guatemala	Esta municipalidad aprobó dicha exoneración el pasado 24 de noviembre de 2023. Ahora, con esta ampliación de 10 hábiles contados desde el 27 de enero de 2024, los efectos de dicha exoneración estarán vigentes hasta el 9 de febrero de 2024		Publicado en el Diario de Centro América, No. 1, Tomo CCCXXIV de fecha 26/01/2024
MUNICIPAL	5	No cobro del recargo por multa por falta de pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles —IUSI—	Municipalidad de Villa Canales, Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Villa Canales, Guatemala	Esta medida será aplicable bajo los siguientes supuestos de hecho: el Departamento de Catastro de esta Municipalidad no cobrará el recargo por multa por falta de pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles, sobre el último trimestre del año dos mil veintitrés, a las personas individuales y jurídicas que paguen en el periodo comprendido del 01/02/2024 al 26/03/2024 | El Departamento de Catastro de esta Municipalidad no cobrará el recargo por multa por falta de pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles, a las personas individuales y jurídicas que paguen la totalidad de lo adeudado en el periodo comprendido del 01/02/2024 al 26/03/2024		Publicada en el Diario de Centro América, No. 5, Tomo CCCXXIV de fecha 01/02/2024
MUNICIPAL	6	Reglamento del Servicio Municipal de Estacionamiento en la Vía Pública	Municipalidad de Guatemala, Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Guatemala, Guatemala	Esta medida tiene por objeto regular la prestación y uso del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública del municipio de Guatemala, sean estos administrados con o sin el sistema de parquímetros inteligentes. Este reglamento es de observancia general y obligatoria para los sujetos que utilicen el servicio municipal de estacionamiento en la vía pública dentro del municipio de Guatemala	Las áreas o espacios destinados para la prestación y uso del servicio municipal de estacionamiento de vehículos en la vía pública autorizados por EMETRA tienen características y modalidades en específico, de entre ellos destacamos: «Carga y descarga» es el espacio señalizado en la vía pública y destinado al transporte de carga, para que este pueda detenerse y estacionarse con el fin de realizar las maniobras de recepción y expedición de mercaderías, equipos o servicios públicos o comerciales, según corresponda. El servicio de estacionamiento en la vía pública en los lugares señalizados para carga y descarga se puede realizar de lunes a sábado en horario de 09:00 a 16:00 horas, con una estadía máxima de 60 minutos. Y de lunes a domingo en horario de 21:30 a 04:30 horas, sin límite de estadía, no aplicando cobro de la tasa. La tasa por la prestación y uso del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, con o sin el sistema de parquímetros inteligentes para carga y descarga por hora o fracción, es de Q 20.00. Los usuarios que estacionen sus vehículos en las áreas de estacionamiento en la vía pública, administrado y regulado con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, sin cumplir con las condiciones previstas en este reglamento y demás normativas aplicables, se considerará que se encuentran estacionados en un lugar prohibido y serán sancionados de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Tránsito	Publicado en el Diario de Centro América, No. 12, Tomo CCCXXIV de fecha 12/02/2024
MUNICIPAL	7	Acta Municipal N.° 21-2024 Punto 7mo	Municipalidad de Mixco, Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Mixco, Guatemala	La municipalidad condonará o rebajará el 100% en todas las multas y recargos por falta de pago del canon de agua potable, siempre que se pague o se cubra en un solo pago el total de lo adeudado y dentro del periodo comprendido entre el 21 de febrero y 26 de marzo de 2024		Publicado en el Diario de Centro América, No. 19, Tomo CCCXXIV de fecha 21/02/2024

Asertiva
MONITOREO · ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	8	Reglamento de Construcción, Urbanismo y Ornato	Municipalidad de Villa Canales, Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Villa Canales, Guatemala	El reglamento regirá y regulará todas las actividades de urbanización, lotificación, construcción, ampliación, reparación, remodelación, demolición, cambio de techo, excavación, perforación, movimiento de tierras, nivelación, dotación y diseño de estacionamientos, cambio de uso de suelos, y cualquier modificación que se realice a los bienes inmuebles situados dentro de la jurisdicción del municipio. No deberá tramitarse licencia para las obras de carácter ligero, tales como: retoques, repellos en general, arreglo de cielos, pintura en general, puertas, ventanas, clóset, molduras, y en todos aquellos elementos decorativos, tratamientos superficiales, remoción de capa vegetal y toda actividad en la que no se afecte el aspecto exterior o fachadas de construcciones existentes, así como la distribución, el uso y los elementos estructurales de la edificación. Sin embargo, estas deberán hacerse de conocimiento a la Dirección de Gestión Urbana, mediante escrito y fotografías, para poder determinar las condiciones bajo las cuales deberá ejecutarse la obra clasificada	Por lo que para realizar alguna de las actividades antes descritas, deberá obtenerse previamente la Licencia de Construcción de Obra extendida por la Municipalidad y operarse de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento, en caso de no cumplirse con estos requisitos, la Municipalidad por conducto del Juzgado de Asuntos Municipales suspenderá todo tipo de trabajos que se estén ejecutando hasta que se extienda la referida licencia de construcción de obra	Publicado en el Diario de Centro América, No. 20, Tomo CCCXXIV de fecha 22/02/2024
MUNICIPAL	9	Reglamento Específico de Evaluaciones de Impacto Vial	Municipalidad de Villa Canales, Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Villa Canales, Guatemala	El reglamento regulará a los proyectos de construcción, remodelación, ampliación o cambio de uso de los inmuebles colindantes a la vía pública, o con acceso atreves de servidumbre de paso a la vía pública, que estén afectos a evaluación de impacto vial. La entidad encargada de realizar estas evaluaciones de impacto vial es la Dirección de Gestión Urbana	Aplicará a todos los proyectos de construcción, remodelación, ampliación, cambio de uso o localización de establecimientos abiertos al público en jurisdicción del municipio, sean estos públicos o privados, y que usualmente no son utilizados como parte de la vía pública	Publicado en el Diario de Centro América, No. 20, Tomo CCCXXIV de fecha 22/02/2024
MUNICIPAL	10	Acta Municipal N.° 30-2024 Punto 7mo	Municipalidad de Mixco, Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Mixco, Guatemala	Municipalidad de Mixco, Guatemala, resuelve en el 7mo punto del Acta Municipal N.° 30-2024 exonerar la multa para hacer efectivo el pago del arbitrio denominado Boleto de Ornato correspondiente al año 2024, hasta el 31 de marzo del año 2024, procediéndose posteriormente a esa fecha al cobro de las multas establecidas en la ley. Entra en vigor el 23 de febrero de 2024		Publicado en el Diario de Centro América, No. 21, Tomo CCCXXIV de fecha 23/02/2024
MUNICIPAL	11	Acta Municipal N.º 022-2024 Punto Vario 5to	Municipalidad de San José Pinula, Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de San José Pinula, Guatemala	Condonar el 100 % de los intereses por mora de todas las multas de tránsito impuestas por la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala y que estén vigentes o activas, siempre y cuando se pague la multa conforme al referido acuerdo. Rebajar el 50 % de las multas de tránsito impuestas por la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala y que estén vigentes o activas	La condonación no aplicará cuando se trate de multas cuyo pago se esté reclamando en proceso ante el Juzgado de Asuntos Municipales. Ambas medidas entran en vigor el 26 de febrero de 2024 y sus efectos durarán hasta el 30 de junio de 2024	Publicada en el Diario de Centro América, No. 22, Tomo CCCXXIV de fecha 26/02/2024
MUNICIPAL	12	Reforma al Reglamento de Construcción, Urbanismo y Ornato	Municipalidad de Escuintla, Escuintla	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Escuintla, Escuintla	De las 6 modificaciones realizadas al Reglamento, destacamos por su implicación la siguiente: se aumenta el porcentaje correspondiente a la Licencia Municipal, cuando esta trate de edificaciones de uso no residencial, pasando de 3.0 % a 3.8 %. Esta Licencia Municipal es necesaria para toda construcción, ampliación, reparación, modificación, cambio de uso o demolición de edificaciones		Publicado en el Diario de Centro América, No. 34, Tomo CCCXXIV, 13/03/2024
MUNICIPAL	13	Acta Municipal N.º 67-2024, Punto Séptimo	Municipalidad de Quetzaltenango, Quetzaltenango	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Quetzaltenango, Quetzaltenango	Se aprueba el procedimiento a seguirse para realizar traspaso por derecho de servicio y cambio de nombre del propietario de energía eléctrica para la empresa eléctrica municipal de Quetzaltenango y Dirección de Drenajes y Alcantarillados. Se enlistan los requisitos que deben cumplimentarse	¿Perjudica o beneficia? ¿Cómo perjudica o beneficia?	Publicado en el Diario de Centro América, No. 35, Tomo CCCXXIV, 14/03/2024
MUNICIPAL	14	Reforma el Reglamento de Prestación del Servicio Público de Agua Potable	Municipalidad de Quetzaltenango, Quetzaltenango	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Quetzaltenango, Quetzaltenango	La ampliación y modificación al reglamento se refiere a los arts. 12 y 75. El art. 12, concerniente al traspaso del derecho de servicio de agua a un inmueble, establece los requisitos y procedimientos necesarios para realizar dicho traspaso, así como las sanciones por incumplimiento. En el art. 75 se establece el período máximo de 1 año para que los usuarios informen del traspaso del servicio de agua potable, y detalla las sanciones por incumplimiento	La reforma implica establecer procedimientos claros para el traspaso del servicio de agua a inmuebles, un plazo de un año para informar cambios y sanciones por incumplimiento, asegurando transparencia y control en la prestación del servicio público de agua potable	Publicado en el Diario de Centro América, No. 38, Tomo CCCXXIV, 19/03/2024

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	15	Acta Municipal N.º 5178-2024, Punto 9no	Municipalidad de Villa Nueva, Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Villa Nueva, Guatemala	Que ahora todas las dependencias municipales deben exigir sin excepción el recibo de pago de extracción de basura como un requisito más para realizar los diferentes trámites que sean solicitados ante esa Municipalidad. El recibo de pago de extracción de basura debe ser del inmueble donde reside la persona solicitante y/o inmueble beneficiario de servicios o de diligencias solicitadas ante esa Municipalidad		Publicado en el Diario de Centro América, No. 48, Tomo CCCXXIV, 04/04/2024
MUNICIPAL	16	Acta Municipal N.º 5189-2024, Punto 9no	Municipalidad de Villa Nueva, Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Villa Nueva, Guatemala	Municipalidad de Villa Nueva, Guatemala acuerda mediante el Acta N.° 5189-2024, punto noveno: prohibir la circulación de tráileres que remolquen plataformas o furgones, plataformas y grúas industriales que transporten un tonelaje de 3.5 en adelante, en los siguientes sectores del Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala: de la 12ª avenida y 6ª calle Aldea Bárcenas zona 3 del Municipio de Villa Nueva a ruta que conduce a Milpas Altas; de la 4ª calle, 14ª avenida Colonia Mario Alioto López Sánchez a 15ª avenida y 4ª calle zona 4 Colonia Linda Vista del Municipio de Villa Nueva; cuesta de la Colonia Marianita zona 6 de Villa Nueva; y, puente Prosperidad como ruta de conexión hacia colonias Búcaro, Mezquital, Villa Lobos que la misma se convierte en la 2ª avenida zona 12 y tiene entronque en la 50 calle o bulevar Cenma zona 12 de Villa Nueva	La prohibición aplica en horario de 24 h de lunes a domingo. Se indica que los pilotos que transgredan la presente disposición municipal se harán acreedores a una multa de Q 500.00, la cual será fijada por la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva, Departamento de Guatemala. La medida entra en vigor desde el 26 de abril de 2024	Publicado en el Diario de Centro América, No. 64, Tomo CCCXXIV, 26/04/2024
MUNICIPAL	17	Acta Municipal N.° 43-2024, Punto 7mo b)	Municipalidad de Villa Canales, Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Villa Canales, Guatemala	Modifica el punto quinto del Acta Número 18-2018 de fecha 4 de abril de 2018, puntualmente su art. 1, de modo que, ahora queda redactado de la siguiente manera: «Artículo 1. Sancionar a las personas que de forma peatonal y/o mediante uso de vehículos infringen el ornato y limpieza del Municipio de Villa Canales tirando basura en vía pública con una multa desde quinientos quetzales hasta diez mil quetzales»	La multa máxima pasó de Q 5,000.00 a Q 10,000.00	Publicado en el Diario de Centro América, No. 65, Tomo CCCXXIV, 29/04/2024
MUNICIPAL	18	Acta Municipal N.° 77-2024, Punto 4to	Municipalidad de Mixco, Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Mixco, Guatemala	Municipalidad de Mixco, Guatemala, acuerda mediante el Acta N.º 77-2024, punto cuarto, restricciones al transporte pesado	Las siguientes restricciones al transporte pesado: Restricción permanente del transporte pesado en la ruta del Campanero desde la primera calle y quinta avenida El Campanero hacia tercera calle y quinta avenida del Campanero zona ocho de Mixco | Restricción parcial sobre las Cúpulas, séptima calle y quinta avenida y octava calle quinta avenida Boulevard Balcones, zona ocho de Mixco, permitiendo el ingreso de transporte pesado a las bodegas del sector y al transporte pesado que abastecen tiendas y locales en dicho lugar | Se ordena a la Gerencia de la entidad Mixqueña de Transporte —EMIXTRA— señalizar e implementar las estructuras necesarias para cumplir con estas restricciones y regular el ingreso de los vehículos de transporte pesado en el sector con restricción parcial	Publicado en el Diario de Centro América, No. 74, Tomo CCCXXIV, 13/05/2024 | Entrada en vigor: 13/05/2024
MUNICIPAL	19	Acta Municipal N.º 557-2023, Punto 5to	Municipalidad de Quetzaltenango, Quetzaltenango	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Quetzaltenango, Quetzaltenango	La Municipalidad de Quetzaltenango ha modificado varios artículos del Reglamento de Prestación del Servicio Público de Agua Potable. Los cambios requieren que el medidor de agua se coloque frente al inmueble en un lugar accesible y protegido. EMAX se encargará del cambio de medidores que no funcionen, estén dañados, mal instalados, o tengan más de 20 años de uso, pero el usuario debe realizar los trámites necesarios	Las implicaciones son que los usuarios deben asegurar la correcta ubicación y estado de los medidores. Si el daño es responsabilidad del usuario, éste debe asumir el costo del cambio. EMAX gestionará la instalación y mantenimiento de medidores, con los costos reflejados en las tarifas municipales. La medida entra en vigor el 22 de abril de 2024 y establece que cualquier cambio debe cumplir con los requisitos establecidos	Publicado en el Diario de Centro América, No. 81, Tomo CCCXXIV, 22/05/2024 | Entrada en vigor: 22/04/2024
MUNICIPAL	20	Acta Municipal N.º 115-2024, Punto 8vo	Municipalidad de Quetzaltenango, Quetzaltenango	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Quetzaltenango, Quetzaltenango	La Municipalidad de Quetzaltenango ha autorizado el cambio de contadores de agua según la programación de la Empresa Municipal Aguas de Xelajú (EMAX) y ha establecido cargos de Q 58.00 por cambio de contador y Q 28.00 por cambio de llave de contador. También se han modificado los artículos 41 y 54, detallando los casos en que se cambiará el medidor y eliminando la propiedad municipal sobre los mismos	Estas modificaciones implican que los usuarios deben asumir los costos de cambio de medidor en ciertos casos, mientras EMAX gestionará estos cambios según su programación interna. La medida, que clarifica responsabilidades y costos para los usuarios, entrará en vigor el 22 de abril de 2024	Publicado en el Diario de Centro América, No. 81, Tomo CCCXXIV, 22/05/2024 | Entrada en vigor: 22/04/2024

Asertiva
MONITOREO · ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	21	Acuerdo Municipal N.º 135-2024, Punto 7mo	Municipalidad de Quetzaltenango, Quetzaltenango	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Quetzaltenango, Quetzaltenango	La Municipalidad de Quetzaltenango ha publicado el Acuerdo N.º 135-2024, modificando y ampliando el Acta N.º 24 del 17 de enero de 2023, relacionado con las tasas por servicios de drenaje. La modificación introduce nuevas tasas: Q 50.00 por traspaso de servicio de drenaje, Q 75.00 por certificación de traspaso de servicio de drenaje, y Q 75.00 por certificación de conexión de drenaje antigua	Para las empresas, esta modificación implica nuevos costos asociados a los servicios de drenaje, afectando tanto la tramitación de transferencias como la certificación de conexiones antiguas. Las empresas deben considerar estos nuevos costos en su planificación financiera y operativa. La medida entra en vigor el 27 de mayo de 2024	Publicado en el Diario de Centro América, No. 89, Tomo CCCXXIV, 03/05/2024 | Entrada en vigor: 27/05/2024
MUNICIPAL	22	Acuerdo Municipal N.º 108-2024, Punto 5to	Municipalidad de Mixco, Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Mixco, Guatemala	El Acuerdo N.º 108-2024, publicado por la Municipalidad de Mixco, Guatemala, exime del 100% de las multas sobre el pago de los trimestres atrasados del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) por un periodo de 30 días hábiles. Esta exoneración se aplica desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial. Sin embargo, no se extiende a los inmuebles que ya están sujetos a demandas judiciales por falta de pago del IUSI. La medida entra en vigor el 20 de junio de 2024	Para las empresas con inmuebles en Mixco, este acuerdo presenta una oportunidad para regularizar su situación fiscal sin incurrir en multas por atrasos en el pago del IUSI, siempre que aprovechen el periodo de exoneración de 30 días hábiles. No obstante, aquellas propiedades que ya han sido objeto de demandas judiciales no podrán beneficiarse de esta exoneración. Las empresas deben actuar rápidamente para evitar costos adicionales y sanciones futuras, asegurándose de cumplir con esta normativa dentro del periodo especificado	Publicado en el Diario de Centro América, No. 1, Tomo CCCXXV, 19/06/2024 | Entrada en vigor: 19/06/2024
MUNICIPAL	23	Acuerdo N.º COM-21-2024	Municipalidad de Guatemala, Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Guatemala, Guatemala	La Municipalidad de Guatemala ha publicado el Acuerdo N.º COM-21-2024 en el Diario de Centro América, estableciendo la Solvencia Electrónica de Transporte y Tránsito. Este documento electrónico, emitido por EMETRA, permite a los usuarios verificar la ausencia de multas pendientes de pago para los vehículos que circulan dentro del municipio. Se fija una tasa de veinticinco quetzales (Q 25.00) por la emisión de la solvencia, con exención de esta tasa si se paga la multa dentro de los cinco días hábiles posteriores a la infracción. La solvencia tiene una vigencia de 90 días y puede imprimirse y verificarse a través del portal web de la Municipalidad de Guatemala	Las empresas con flotas vehiculares que operan en el municipio de Guatemala deberán obtener la Solvencia Electrónica de Transporte y Tránsito para cada vehículo, lo cual implica el pago de la tasa correspondiente. Esta medida facilita la verificación y regularización de las multas de tránsito, promoviendo una mayor transparencia y eficiencia en la gestión vehicular. Las empresas deben asegurarse de cumplir con los pagos de multas dentro del plazo establecido para evitar costos adicionales. Además, deben implementar mecanismos para la impresión y verificación periódica de las solvencias electrónicas para asegurar su validez durante los 90 días de vigencia	Publicado en el Diario de Centro América, No. 25, Tomo CCCXXV, 24/07/2024 | Entrada en vigor: 25/07/2024
MUNICIPAL	24	Acuerdo No. COM-24-2024	Municipalidad de Guatemala, Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Guatemala, Guatemala	El Concejo Municipal de Guatemala ha publicado el Acuerdo No. COM-24-2024, mediante el cual se aprueba el Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos (PIRDES) del municipio de Guatemala. Este plan servirá como el instrumento de planificación para la gestión a largo plazo de los residuos sólidos en el municipio, bajo la responsabilidad de la Dirección de Gestión y Manejo de Residuos y Desechos Sólidos. Se dispone que el plan sea evaluado anualmente y revisado exhaustivamente cada cinco años	La aprobación del PIRDES establece una base sólida para la gestión sostenible de residuos en el municipio de Guatemala, permitiendo una planificación y ejecución a largo plazo. La obligación de revisar y actualizar el plan garantiza que se mantenga relevante y adaptado a las necesidades cambiantes del municipio, promoviendo una gestión más eficiente y responsable de los desechos sólidos, lo que contribuirá a la mejora de las condiciones ambientales y de salud pública en la región	Publicado en el Diario de Centro América, No. 42, Tomo CCCXXV, 19/08/2024 | Entrada en vigor: 08/08/2024
MUNICIPAL	25	Acta N.º 117-2024, Punto Sexto	Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala	El Acta N.º 117-2024 de la Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, aprueba la condonación de multas generadas por el Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI). Este beneficio aplica a los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto adeudado o celebren un convenio de pago durante el periodo establecido. Los contribuyentes en proceso de cobro judicial también pueden acceder a la condonación si cancelan las costas procesales y el total del impuesto. Si se incumple el convenio de pago, se pierde el beneficio	Para los contribuyentes, esta medida representa una oportunidad para regularizar su situación tributaria sin pagar las multas acumuladas, facilitando la reducción de su deuda fiscal. Es crucial que los interesados se acojan a esta condonación dentro del plazo vigente, del 17 de septiembre al 4 de noviembre de 2024, y cumplan con los convenios de pago para mantener el beneficio	Publicado en el Diario de Centro América, No. 61, Tomo CCCXXV, 13/09/2024 | Entrada en vigor: 17/09/2024
MUNICIPAL	26	Acta N.º 132-2024, Punto Décimo Octavo	Municipalidad de Escuintla, Departamento de Escuintla	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Escuintla, Departamento de Escuintla	El Acta Municipal N.º 132-2024, publicada por la Municipalidad de Escuintla, autoriza una exoneración parcial de multas de tránsito y fotomultas. Este acuerdo establece que se aplicará una exoneración del 25 % del monto de las multas de tránsito y del 50 % para las fotomultas. Además, se exonerará el 100 % del pago de la mora generada por ambos tipos de multas. Este beneficio estará vigente desde el 15 de octubre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025	Para el sector empresarial, especialmente para empresas que manejan flotas de vehículos, esta medida representa una oportunidad para regularizar su situación en cuanto a multas pendientes, reduciendo significativamente el costo asociado a infracciones de tránsito y fotomultas. Al aprovechar este período de exoneración, las empresas pueden disminuir sus pasivos financieros y evitar cargos adicionales por mora	Publicado en el Diario de Centro América, No. 82, Tomo CCCXXV, 15/10/2024 | Entrada en vigor: 15/10/2024

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	27	Acuerdo COM-36-2024	Municipalidad de Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Guatemala	El Acuerdo Municipal COM-36-2024 publicado por la Municipalidad de Guatemala reforma el Reglamento de Pesos y Medidas Máximas para el Transporte de Carga que circula dentro del municipio, ajustando las sanciones relacionadas con el exceso de peso vehicular. Este acuerdo modifica las sanciones correspondientes cuando se sobrepasa el peso bruto vehicular y el peso por eje autorizado. Las multas oscilan entre Q 1,000 y Q 4,000, dependiendo del grado de exceso en el peso	Para el sector empresarial, especialmente las empresas de transporte y logística, estas reformas implican una mayor necesidad de control sobre el peso de los vehículos que ingresan y circulan en el municipio de Guatemala. Las multas por exceso de peso pueden afectar los costos operativos, por lo que se recomienda ajustar los procedimientos de carga y transporte para evitar sanciones. Esto requiere una gestión más estricta de los pesos vehiculares y una verificación constante del cumplimiento de las normativas	Publicado en el Diario de Centro América, No. 87, Tomo CCCXXV, 23/10/2024 | Entrada en vigor: 23/10/2024
MUNICIPAL	28	Acuerdo COM-37-2024	Municipalidad de Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Guatemala	El Acuerdo COM-37-2024 de la Municipalidad de Guatemala designa noviembre como el Mes de la Conciencia Vial y establece una condonación de multas de tránsito en el municipio. Los conductores con multas impuestas hasta el 31 de octubre de 2024 podrán beneficiarse de una reducción del 50 % en las multas y el 100 % en los intereses por mora, siempre que completen un curso de educación vial y capaciten a cinco personas en el contenido del curso	Para el sector empresarial, este acuerdo podría reducir costos para empresas con flotas de vehículos afectados por multas acumuladas, fomentando el cumplimiento normativo. Además, las empresas de transporte y logística pueden aprovechar este beneficio para capacitar a sus conductores y mejorar sus prácticas viales, promoviendo una cultura de responsabilidad en el municipio	Publicado en el Diario de Centro América, No. 93, Tomo CCCXXV, 31/10/2024 | Entrada en vigor: 01/11/2024
MUNICIPAL	29	Acta N.º 129-2024, Punto Sexto	Municipalidad de Villa Canales	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Villa Canales	El Acta N.º 129-2024 de la Municipalidad de Villa Canales autoriza la condonación del recargo por mora en el Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) para personas y empresas que paguen sus adeudos entre el 4 de noviembre y el 30 de diciembre de 2024. Esta medida busca incentivar el cumplimiento del pago del impuesto, facilitando a los contribuyentes la regularización de sus obligaciones	Para el sector empresarial, esta condonación representa una oportunidad de reducir costos pendientes por recargos, lo cual puede mejorar la liquidez en el corto plazo. Las empresas con inmuebles en Villa Canales podrán aprovechar esta exoneración para actualizar sus pagos sin incurrir en penalidades adicionales, optimizando sus finanzas en el cierre del año fiscal	Publicado en el Diario de Centro América, No. 93, Tomo CCCXXV, 31/10/2024 | Entrada en vigor: 31/10/2024
MUNICIPAL	30	Acta N.º 400-2024 | Punto Quinto, aprueban modificaciones en los cobros de autorización de conexión a la red de drenaje municipal	Municipalidad de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango	El Acta Municipal N.º 400-2024, Punto Quinto, emitida por la Municipalidad de Quetzaltenango, establece modificaciones en los cobros y requisitos para la autorización de conexiones a la red de drenaje municipal. Las tarifas incluyen un costo base de Q 1,500.00 para proyectos comerciales, más Q 750.00 por local adicional, y Q 2,000.00 para fábricas o industrias, con un cargo adicional de Q 750.00 por cada desfogue industrial. Se requiere un dictamen favorable de la Dirección Municipal de Drenajes y Alcantarillados y la obtención de una licencia de conexión previa al inicio de cualquier obra	Estas modificaciones refuerzan la regulación del uso de la red de drenaje municipal al establecer tarifas diferenciadas y requisitos técnicos para garantizar la correcta integración de nuevas conexiones. Esto asegura la sostenibilidad y funcionalidad de la infraestructura municipal, promoviendo el cumplimiento normativo y una mejor gestión de los recursos urbanos	Publicado en el Diario de Centro América, No. 94, Tomo CCCXXV, 04/11/2024 | Entrada en vigor: 05/11/2024
MUNICIPAL	31	Acta N.º 136-2024, Punto Séptimo | Condonación parcial de multas impuestas a vehículos	Municipalidad de Villa Canales	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Villa Canales	El Acta Municipal N.° 136-2024 de la Municipalidad de Villa Canales, Departamento de Guatemala, aprueba la condonación parcial del 50 % de las multas impuestas a vehículos correspondientes a los años 2020 al 2024. Este beneficio estará disponible únicamente para los contribuyentes que cancelen el monto restante de sus adeudos dentro del período comprendido entre el 15 de noviembre y el 30 de diciembre de 2024	Esta medida representa una oportunidad para regularizar deudas vehiculares con un descuento significativo, incentivando el cumplimiento de las obligaciones tributarias y reduciendo la morosidad. Además, promueve una mayor recaudación durante el período establecido, al tiempo que ofrece un alivio económico a los propietarios de vehículos que se encuentren en mora	Publicado en el Diario de Centro América, No. 3, Tomo CCCXXVI, 15/11/2024 | Entrada en vigor: 15/11/2024
MUNICIPAL	32	Acta N.º 137-2024, Punto Décimo Noveno | Aprueba la exoneración del 100 % de la multa generada por atraso en el pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI)	Municipalidad de Escuintla	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Escuintla	El Acta N.° 137-2024 de la Municipalidad de Escuintla aprueba la exoneración total de multas generadas por atrasos en el pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) correspondientes al tercer trimestre de 2024. La medida estará vigente desde el 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024	La exoneración brinda una oportunidad para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias sin incurrir en costos adicionales por multas. Esto incentiva el cumplimiento fiscal y podría generar una mejora en la recaudación municipal al facilitar el pago pendiente de este impuesto	Publicado en el Diario de Centro América, No. 6, Tomo CCCXXVI, 20/11/2024 | Entrada en vigor: 20/11/2024

Asertiva
MONITOREO · ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	33	Acta N.º 153-2024, Punto Sexto	Condonación de multas por el Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) para contribuyentes en mora	Municipalidad de San Miguel Petapa	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de San Miguel Petapa	Aprueba la condonación de multas del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) para contribuyentes en mora. Este beneficio estará vigente del 2 de diciembre de 2024 al 3 de febrero de 2025 y se otorga bajo la condición de regularizar el pago del impuesto adeudado, ya sea mediante pago total o la formalización de convenios de pago	La disposición permite optimizar la gestión fiscal de quienes poseen propiedades, reduciendo cargas financieras asociadas a multas por mora, a cambio del cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias pendientes. También ofrece la oportunidad de regularizar inmuebles vinculados a operaciones o inversiones dentro de un marco temporal definido	Publicado en el Diario de Centro América, No. 12, Tomo CCCXXVI, 28/11/2024 | Entrada en vigor: 02/12/2024
MUNICIPAL	34	Acta N.º 226-2024	Municipalidad de Mixco	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Mixco	El Acta N.º 226-2024, emitida por la Municipalidad de Mixco, autoriza una exoneración de multas relacionadas con el Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) para trimestres atrasados. Este beneficio estará disponible durante 35 días hábiles a partir del 10 de diciembre de 2024, permitiendo a los contribuyentes regularizar sus pagos sin pagar multas, excepto en los casos de inmuebles que ya estén en proceso judicial por falta de pago	Para las empresas con propiedades en Mixco, esta medida representa una oportunidad para reducir cargas financieras mediante la eliminación de multas por retrasos en el pago del IUSI. Es crucial actuar dentro del período establecido para aprovechar la exoneración, revisar los estados tributarios de los inmuebles y resolver deudas pendientes que aún no hayan sido objeto de litigio. Este incentivo puede contribuir a mejorar la planificación financiera a corto plazo	Publicado en el Diario de Centro América, 19, Tomo CCCXXVI, 09/12/2024 | Entrada en vigor: 10/12/2024
MUNICIPAL	35	Acta N.º 50-2024	Municipalidad de Río Hondo, Zacapa	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Río Hondo, Zacapa	El Acta N.º 50-2024, publicada por la Municipalidad de Río Hondo, Zacapa, aprueba la implementación de los procedimientos establecidos en el Manual de Valuación Inmobiliaria del Ministerio de Finanzas Públicas de 2005. Este proceso tiene como finalidad actualizar el valor fiscal de los inmuebles en el municipio, utilizando planos catastrales del RIC para garantizar justicia y equidad tributaria. Los avalúos serán notificados a los contribuyentes en sus domicilios fiscales registrados	La aplicación de estos procedimientos implica que propietarios de inmuebles podrían enfrentar ajustes en sus obligaciones fiscales debido a la actualización de los valores catastrales. Esto requiere una adecuada revisión y planificación financiera por parte de las empresas propietarias de terrenos o edificaciones en la jurisdicción, así como un seguimiento del cumplimiento de los nuevos avalúos y sus posibles repercusiones tributarias	Publicado en el Diario de Centro América, 21, Tomo CCCXXVI, 11/12/2024 | Entrada en vigor: 19/12/2024
MUNICIPAL	36	Acta N.º 116-2024 | Condonación del 100 % de intereses por mora en diversas obligaciones municipales	Municipalidad de Antigua Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Municipalidad de Antigua Guatemala	El Acta Municipal N.º 116-2024 de la Municipalidad de Antigua Guatemala establece la condonación del 100 % de intereses por mora en obligaciones municipales relacionadas con el servicio de agua potable, deudas del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) y multas de tránsito. El beneficio estará disponible desde la entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, pero excluye intereses en procesos judiciales y los generados después de la aprobación del acuerdo	Esta medida permite a las empresas y propietarios regularizar deudas municipales sin incurrir en costos adicionales por intereses, lo que facilita el cumplimiento de obligaciones fiscales y administrativas. Las organizaciones que aprovechen este beneficio podrán reducir cargas financieras y evitar sanciones mayores, especialmente en bienes inmuebles o actividades que dependan del cumplimiento con las normas locales	Publicado en el Diario de Centro América, 12, Tomo CCCXXVI, 12/11/2024 | Entrada en vigor: 12/12/2024
						MONITOREO OTRAS INSTANCIAS		
LABORAL	1	Reglamento del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala	Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala	El Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala (IRTRA) ha publicado en el Diario de Centro América el Acuerdo N.º 1-2024, que emite el Reglamento del IRTRA. Este reglamento define la organización de la institución y las funciones y atribuciones asignadas a cada área, estableciendo que las empresas o patronos particulares tendrán la calidad de contribuyentes según lo dispuesto por la Junta Directiva	Esto implica que deberán cumplir con los requisitos establecidos para obtener la credencial de patrono, autorizada por la Junta Directiva. Esta credencial permitirá a los contribuyentes gozar de los beneficios otorgados por la institución. El reglamento entrará en vigor el 13 de junio de 2024	Publicado en el Diario de Centro América, No. 97, Tomo CCCXXIV, 13/06/2024 | Entrada en vigor: 13/06/2024
LABORAL	2	Acuerdo de Junta Directiva N.° 3-2024	Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala	Publicado en el Diario de Centro América	Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala	El Diario de Centro América publicó el Acuerdo de la Junta Directiva 3-2024 del IRTRA, que establece los rubros empresariales sujetos al pago del impuesto para el sostenimiento del IRTRA, así como las personas y entidades que están excluidas de esta obligación. Entre las actividades que deben contribuir se incluyen la explotación de minas, industrias manufactureras, generación de electricidad, comercio, turismo, y transporte, entre otras. Por otro lado, quedan excluidos centros educativos, organismos internacionales, ONGs, asociaciones civiles, cooperativas, fundaciones, y organizaciones religiosas	Este acuerdo implica que las empresas pertenecientes a los rubros mencionados deben prepararse para cumplir con la contribución al IRTRA, lo cual puede impactar en sus costos operativos. Las organizaciones y entidades excluidas, como ONGs y centros educativos, no tendrán que hacer este aporte, lo que podría favorecer su sostenibilidad financiera	Publicado en el Diario de Centro América, No. 33, Tomo CCCXXV, 05/08/2024 | Entrada en vigor: 06/08/2024
FISCAL	3	Acuerdo de Directorio N.° 13-2024	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario de Centro América	Superintendencia de Administración Tributaria	Reglamento Interno del Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero. Este reglamento establece procedimientos actualizados para la elección de funcionarios, define sus facultades dentro del tribunal, y detalla los procedimientos para la celebración de sesiones, redacción de actas, y otros aspectos operativos del tribunal. El Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero es la máxima autoridad que resuelve todos los recursos en materia tributaria y aduanera antes de acudir a instancias judiciales, según lo dispuesto en el Código Tributario y otras leyes relevantes	Este reglamento interno fortalece la estructura y el funcionamiento del Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero, garantizando un marco claro para la toma de decisiones en materia tributaria y aduanera. Para las empresas y contribuyentes, esto significa un proceso más definido y estructurado al momento de presentar recursos o disputas ante el tribunal, asegurando que sus casos sean evaluados conforme a las normas actualizadas	Publicado en el Diario de Centro América, No. 33, Tomo CCCXXV, 05/08/2024 | Entrada en vigor: 30/07/2024
TEMAS TRANSVERSALES	4	Acuerdo N.º 49-2024	Corte Suprema de Justicia	Publicado en el Diario de Centro América	Corte Suprema de Justicia	Se publica en el Diario de Centro América el Acuerdo N.º 49-2024 por parte de la Corte Suprema de Justicia, el cual actualiza las disposiciones relativas a la cuantía de los asuntos que conocen los Juzgados de Paz con competencia en el ramo civil. Este acuerdo establece que los Juzgados de Paz conocerán de los asuntos civiles cuando la cuantía no exceda de ochenta mil quetzales (Q 80,000.00). Además, se dispone que los procesos ya en trámite al inicio de la vigencia del acuerdo continuarán en los juzgados correspondientes, y se derogan acuerdos previos que contravengan estas disposiciones	Este acuerdo redefine los límites de competencia económica de los Juzgados de Paz en el ámbito civil, lo que podría descongestionar los tribunales con mayores competencias y acelerar la resolución de casos menores. Las personas y empresas involucradas en disputas civiles de menor cuantía deben estar conscientes de este nuevo límite, ya que podrían ver sus casos transferidos a estos juzgados. Además, los abogados deben ajustar sus estrategias procesales conforme a estas nuevas disposiciones, considerando que los juzgados con competencia menor ahora podrán manejar casos con cuantías más altas de lo que previamente estaba establecido	Publicado en el Diario de Centro América, No. 35, Tomo CCCXXV, 07/08/2024 | Entrada en vigor: 15/07/2024

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	5	Resolución de Superintendencia N.º SAT-DSI-1310-2024	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario de Centro América	Superintendencia de Administración Tributaria	La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) ha publicado en el Diario de Centro América la Resolución de Superintendencia N.º SAT-DSI-1310-2024, que establece disposiciones para la habilitación de terceros autorizados en la Agencia Virtual de la SAT. Esta resolución permite que abogados, notarios, contadores públicos y auditores, o peritos contadores, gestionen asuntos tributarios en nombre de los contribuyentes que los autoricen. La verificación del cumplimiento de requisitos se realizará a través del sistema informático de la SAT, y el consentimiento otorgado por el contribuyente podrá ser retirado en cualquier momento	La implementación de esta resolución permitirá a los contribuyentes delegar de manera segura la gestión de sus asuntos tributarios a terceros profesionales a través de la Agencia Virtual de la SAT, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La medida también introduce un mecanismo de control y transparencia, ya que las gestiones realizadas por los terceros autorizados quedarán registradas en una bitácora consultable por los contribuyentes. Además, la posibilidad de retirar el consentimiento otorga a los contribuyentes un mayor control sobre quién maneja sus asuntos tributarios	Publicado en el Diario de Centro América, No. 37, Tomo CCCXXV, 09/08/2024 | Entrada en vigor: 10/08/2024
OPERACIONES ADUANERAS	6	Procedimiento para el Registro de Importadores en el Padrón de Importadores (PR-IAD/DNO-ADU-GOA-10, Versión V)	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	La "Directriz Técnica DT-DGT-UCT-004-2024" publicada por la Superintendencia de Administración Tributaria define el "Procedimiento para el Registro de Importadores en el Padrón de Importadores". Esta directriz establece los lineamientos para la inscripción, inhabilitación, cese y gestiones relacionadas con el Padrón de Importadores, aplicables a personas naturales y jurídicas. Entre los requisitos para la inscripción destacan el poseer un NIT, estar afiliado al régimen del IVA y estar al día con las obligaciones tributarias y aduaneras. Existen excepciones a la inscripción para ciertos casos, como importaciones de menor valor o realizadas por entidades gubernamentales	Las implicaciones de esta directriz son importantes para los importadores en el cumplimiento de sus obligaciones. Facilita un registro más claro y ordenado, asegurando que solo aquellos que cumplen con los requisitos puedan operar, lo que fortalece la transparencia y el control en las actividades de importación. Además, establece las causales de inactivación, lo que promueve la responsabilidad continua entre los importadores registrados	Publicado en el sitio web oficial el 23/08/2024 | Entrada en vigor: -/08/2024
TEMAS TRANSVERSALES	7	Acta N.º 39-2024	Corte Suprema de Justicia	Publicado en el Diario de Centro América	Corte Suprema de Justicia	El Acta N.º 39-2024, publicada por la Corte Suprema de Justicia de Guatemala, aprueba las integraciones de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje para el periodo 2024. Esta acta designa a los representantes de los sectores laboral, patronal y del Estado que integrarán los juzgados pluripersonales de trabajo y previsión social en el departamento de Guatemala. Asimismo, se ordena la remisión de la lista de designados a los correspondientes juzgados y al Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y se estipula que los jueces de trabajo y previsión social tomarán el juramento de ley a los nuevos integrantes	Las implicaciones de este acta son significativas para el sistema de justicia laboral en Guatemala, ya que asegura la representación equitativa de los sectores involucrados en los procesos de conciliación y arbitraje, fortaleciendo así la imparcialidad y eficacia en la resolución de conflictos laborales. La integración de estos tribunales es crucial para garantizar que las disputas laborales se manejen de manera justa y conforme a la ley	Publicado en el Diario de Centro América, No. 47, Tomo CCCXXV, 26/08/2024 | Entrada en vigor: 19/08/2024
OPERACIONES ADUANERAS	8	Acuerdo de Directorio N.º 15-2024	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario de Centro América	Superintendencia de Administración Tributaria	El Acuerdo de Directorio N.º 15-2024, publicado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) en el Diario de Centro América, reforma el Reglamento Interno de la SAT y establece la creación de la Intendencia Administrativa Financiera. Esta nueva intendencia estará encargada de normar, supervisar y coordinar funciones de apoyo técnico y gestión de recursos dentro de la SAT, excluyendo áreas como la Secretaría General y la Comunicación Social Externa. Además, se reforman varios artículos del reglamento para ajustar las funciones de diversas gerencias	Las implicaciones de este acuerdo son significativas para la estructura organizativa de la SAT, ya que la creación de la Intendencia Administrativa Financiera centraliza y fortalece la gestión de recursos y funciones técnicas. Esto puede mejorar la eficiencia y la coordinación interna de la SAT, impactando positivamente en la gestión tributaria y administrativa. Además, las reformas a las funciones de diversas gerencias indican un esfuerzo por modernizar y optimizar las operaciones internas, lo que podría reflejarse en un mejor servicio al contribuyente y en la eficacia de la recaudación fiscal	Publicado en el Diario de Centro América, No. 48, Tomo CCCXXV, 27/08/2024 | Entrada en vigor: 27/08/2024
FISCAL	9	Resolución N.º SAT-DSI-1777-2024	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario de Centro América	Superintendencia de Administración Tributaria	La Resolución de Superintendencia N.º SAT-DSI-1777-2024 de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) otorga permiso laboral con goce de salario al personal de la SAT el 16 de septiembre de 2024, en conmemoración del Día de la Independencia. Además, se declara este día como inhábil para el cómputo de plazos tributarios y aduaneros. Los empleados que deban trabajar por necesidades del servicio recibirán remuneración adicional conforme a la ley. Se instruye a la Intendencia de Recaudación para ajustar los sistemas de plazos, intereses y sanciones en consecuencia	Para los contribuyentes y operadores aduaneros, esto significa que cualquier plazo tributario o aduanero que venza el 16 de septiembre se extenderá automáticamente al siguiente día hábil. Además, se recomienda verificar cualquier operación programada para esta fecha y planificar en consecuencia para evitar inconvenientes en sus gestiones con la SAT	Publicado en el Diario de Centro América, No. 61, Tomo CCCXXV, 13/09/2024 | Entrada en vigor: 13/09/2024
OPERACIONES ADUANERAS	10	Procedimiento para la atención de solicitudes Aduaneras V. III - PR-IAD:DNO-ADU-GOA-02	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	El documento "Procedimiento para la atención de solicitudes Aduaneras V. III - PR-IAD" publicado por la Superintendencia de Administración Tributaria establece un procedimiento estandarizado para la recepción, análisis y resolución de solicitudes aduaneras de importadores, exportadores y auxiliares de la función pública. Su objetivo es mejorar la eficiencia y transparencia en el tratamiento de estas solicitudes en las aduanas nacionales.	El procedimiento aplica a todos los usuarios del sistema aduanero que presenten solicitudes relacionadas con procesos de importación, exportación, tránsito aduanero, y otras operaciones sujetas a control aduanero. Las solicitudes deben ser presentadas a través del portal en línea del sistema aduanero, utilizando los formatos oficiales. La Dirección de Operaciones Aduaneras será la encargada de analizar cada solicitud, con un plazo máximo de 15 días hábiles para su resolución, salvo casos excepcionales que podrán extenderse mediante notificación formal	Publicado en el sitio web oficial el 16/09/2024, Entrada en vigor: 17/09/2024

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	11	Guía para Proceso de Inscripción en el Registro de Importadores GU-IAD/DNO-ADU-GOA-02, Versión II	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	La "Guía para Proceso de Inscripción en el Registro de Importadores GU-IAD/DNO-ADU-GOA-02, Versión II" publicada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) tiene como objetivo establecer los procedimientos que deben seguir las personas individuales y jurídicas para inscribirse en el Padrón de Importadores a través de un proceso automatizado en la Agencia Virtual de la SAT. La guía detalla los requisitos necesarios para la inscripción, como estar activo en el Registro Tributario Unificado Digital, estar afiliado a un régimen del IVA y estar solvente en obligaciones tributarias y aduaneras	Esta guía implica una simplificación en el proceso de inscripción como importadores, lo cual facilita el cumplimiento de las obligaciones legales y la operación comercial en actividades de importación. La automatización y el uso de la Agencia Virtual agilizan el trámite, reduciendo la necesidad de gestiones presenciales y aumentando la eficiencia en el registro. Además, al requerirse la actualización anual de información y la designación de un agente aduanero, se asegura un mejor control y seguimiento de las operaciones aduaneras, lo que puede contribuir a una mayor formalización y transparencia en las actividades de importación	Publicado en el sitio web oficial el 26/09/2024, Entrada en vigor: 00/00/0000
OPERACIONES ADUANERAS	12	Guía para Proceso de Consulta de Estado de Contribuyente en el Registro de Importadores GU-IAD/DNO-ADU-GOA-12, Versión I	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	La "Guía para Proceso de Consulta de Estado de Contribuyente en el Registro de Importadores GU-IAD/DNO-ADU-GOA-12, Versión I", publicada por la Superintendencia de Administración Tributaria, establece un procedimiento dentro de la Agencia Virtual para que los importadores puedan verificar su estado en el Registro de Importadores y consultar los Agentes Aduaneros asociados a su cuenta. La guía detalla los pasos a seguir, que incluyen tener habilitada la Agencia Virtual, ingresar al portal de la SAT y acceder al módulo específico de consulta. La herramienta permite además la exportación de la información a un archivo en formato Excel	Esta guía proporciona un mecanismo ágil y transparente para que los importadores mantengan un control actualizado de su estado en el Registro de Importadores, lo que es crucial para asegurar la continuidad de sus operaciones aduaneras. La posibilidad de consultar y exportar la información sobre los agentes aduaneros asociados facilita la gestión de las relaciones con estos intermediarios, optimizando el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y reduciendo el riesgo de contratiempos en el proceso de importación	Publicado en el sitio web oficial el 26/09/2024, Entrada en vigor: 00/00/0000
OPERACIONES ADUANERAS	13	Guía para Proceso de Aceptación o Rechazo por el Agente Aduanero GU-IAD/DNO-ADU-GOA-13, Versión I	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	La "Guía para Proceso de Aceptación o Rechazo por el Agente Aduanero GU-IAD/DNO-ADU-GOA-13, Versión I" publicada por la Superintendencia de Administración Tributaria, describe el procedimiento mediante el cual los Agentes Aduaneros pueden aceptar o rechazar las solicitudes de los contribuyentes que desean que actúen en su representación en el Registro de Importadores. El proceso se realiza a través de la Agencia Virtual de la SAT, donde los agentes reciben notificaciones sobre las solicitudes pendientes, gestionan estas solicitudes y tienen la posibilidad de consultar un historial de todas las acciones realizadas, con la opción de exportar la información en formato Excel	Esta guía facilita la interacción entre los importadores y sus agentes aduaneros, asegurando que solo los agentes autorizados puedan actuar en representación de los importadores. Esto contribuye a un mayor control y transparencia en el manejo de las operaciones aduaneras, reduciendo el riesgo de errores o fraudes. Además, el historial de solicitudes aceptadas o rechazadas permite a los agentes llevar un registro claro y ordenado de sus relaciones con los importadores, optimizando la administración y el cumplimiento de sus responsabilidades legales	Publicado en el sitio web oficial el 26/09/2024, Entrada en vigor: 00/00/0000
OPERACIONES ADUANERAS	14	Guía para Proceso de Cese de Inscripción en el Registro de Importadores GU-IAD/DNO-ADU-GOA-03, Versión II	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	La "Guía para Proceso de Cese de Inscripción en el Registro de Importadores GU-IAD/DNO-ADU-GOA-03, Versión II" publicada por la Superintendencia de Administración Tributaria, detalla los pasos que deben seguir los contribuyentes inscritos en el Registro de Importadores para cancelar su inscripción a través de la Agencia Virtual de la SAT. El proceso requiere que los importadores cumplan con varios requisitos, como no tener incumplimientos tributarios ni aduaneros, tener el NIT activo y estar afiliados a un régimen del IVA. Una vez completados los pasos en el portal de la SAT y validados los requisitos, se procederá con el cese de inscripción en el registro	Para el sector empresarial, esta guía proporciona un procedimiento claro y estructurado para quienes deseen dejar de operar como importadores. Esto puede ser útil para empresas que han cambiado su giro de negocio o que ya no requieren realizar importaciones. La guía también asegura que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones antes de cancelar su inscripción, reduciendo el riesgo de conflictos legales o administrativos futuros con la administración tributaria. Además, facilita la correcta actualización de los registros, lo que contribuye a una gestión más eficiente y transparente de las operaciones aduaneras	Publicado en el sitio web oficial el 26/09/2024, Entrada en vigor: 00/00/0000
OPERACIONES ADUANERAS	15	Guía para Proceso de Asociación de Agente Aduanero en el Registro de Importadores GU-IAD/DNO-ADU-GOA-04, Versión II	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	La "Guía para Proceso de Asociación de Agente Aduanero en el Registro de Importadores" tiene como objetivo proporcionar a los importadores inscritos en el Registro de Importadores los pasos necesarios para asociar a un Agente Aduanero que los represente en sus operaciones de importación. Además, permite la eliminación de agentes aduaneros asociados previamente. Para realizar este proceso, los importadores deben estar habilitados en la Agencia Virtual de la SAT y tener su inscripción activa en el Registro de Importadores	Las implicaciones de esta guía para el sector empresarial radican en la simplificación y control del proceso de asociación con Agentes Aduaneros, lo cual facilita la gestión de las operaciones de importación y asegura que los representantes seleccionados cumplan con los requisitos necesarios. Esto contribuye a mejorar la eficiencia en la logística de comercio exterior, al permitir una selección más controlada de agentes, y reduce posibles conflictos o retrasos en los procesos aduaneros	Publicado en el sitio web oficial el 26/09/2024, Entrada en vigor: 00/00/0000
OPERACIONES ADUANERAS	16	Documento General de los Escenarios para el Cobro por Permanencia Injustificada de Vehículos en Zona Primaria cuyas Instalaciones Administra la SAT (DG-IAD/DNO-ADU-GDE-93, Versión I)	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	El Documento General de los Escenarios para el Cobro por Permanencia Injustificada de Vehículos en Zona Primaria publicado por la Superintendencia de Administración Tributaria tiene como propósito establecer las pautas para identificar los casos en que se debe cobrar o exonerar el pago por la permanencia de vehículos en las zonas primarias de las instalaciones aduaneras. El documento detalla las condiciones bajo las cuales se considera que la permanencia es injustificada y se procede a aplicar el cobro, así como aquellos casos en los que, debido a razones justificadas, el cobro no es aplicable	Este documento tiene implicaciones importantes en la gestión de costos asociados a la logística y el transporte de mercancías. El cumplimiento de los plazos establecidos para el retiro de los vehículos después del levante de las mercancías es clave para evitar sanciones económicas. Además, los usuarios deben estar preparados para presentar los comprobantes de pago y cumplir con la normativa de forma oportuna para evitar incurrir en cargos adicionales	Publicado en el sitio web oficial el 27/09/2024, Entrada en vigor: 26/09/2024

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	17	Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	El Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas tiene como finalidad establecer las directrices necesarias para la emisión de resoluciones anticipadas por parte de las Unidades de Valoración Aduanera, Clasificación Arancelaria, y Franquicias y Asuntos Aduanales. El procedimiento aplica desde la recepción de la solicitud hasta el archivo de la resolución final en la Secretaría General de la SAT, y está dirigido a importadores, exportadores o productores que deseen obtener una resolución anticipada sobre temas específicos como la clasificación arancelaria de mercancías	Este procedimiento proporciona un marco claro para solicitar resoluciones que permitan planificar operaciones de importación o exportación con mayor certeza y seguridad jurídica. Las resoluciones tendrán una vigencia de un año, lo que ofrece estabilidad temporal en el manejo de las operaciones, pudiendo renovarse si se demuestra la necesidad de ello	Publicado en el sitio web oficial el 02/10/2024 | Entrada en vigor: 11/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	18	Resolución de Superintendencia N.º SAT-DSI-1907-2024	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	La Resolución de Superintendencia N.º SAT-DSI-1907-2024, publicada en el Diario de Centro América, establece reformas a las disposiciones administrativas que regulan el ingreso, permanencia y egreso de vehículos, maquinaria y equipo en la Zona Primaria de las Aduanas del país. Entre las reformas, se amplía la normativa para estos procedimientos y se especifica que los vehículos solo podrán ingresar a la Zona Primaria durante el horario de atención aduanero, y siempre que se haya presentado la declaración de mercancías. Además, se incluye la implementación de un sistema automatizado para el cobro de tarifas por permanencia indebida en la Zona Primaria	Para el sector empresarial, esta resolución implica que las empresas que manejen vehículos y equipos en las aduanas deberán estar más alineadas con los horarios de atención y los plazos establecidos para evitar cargos adicionales. El cobro por permanencia sin justificación puede incrementar costos operativos si no se gestionan adecuadamente los tiempos de estancia. La automatización del sistema de cobro pretende facilitar el cumplimiento y agilizar el proceso, pero también establece una mayor vigilancia sobre el uso del espacio aduanero, exigiendo mayor eficiencia en las operaciones logísticas	Publicado en el Diario de Centro América, No. 82, Tomo CCCXXV, 15/10/2024 | Entrada en vigor: 15/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	19	Resolución de Superintendencia N.º SAT-DSI-1943-2024	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	La Resolución de Superintendencia N.º SAT-DSI-1943-2024, publicada por la Superintendencia de Administración Tributaria en el Diario de Centro América, declara el 21 de octubre de 2024 como día inhábil para el cómputo de plazos en materia tributaria y aduanera. Esto se realiza en conmemoración del Día de la Revolución, que cae el 20 de octubre, un domingo. La resolución instruye a las áreas correspondientes para que ajusten sus sistemas respecto a plazos, intereses y sanciones	Para el sector empresarial, esta resolución implica que cualquier trámite tributario o aduanero que venza el 21 de octubre se extenderá automáticamente al siguiente día hábil. Esto brinda un margen adicional a las empresas para cumplir con sus obligaciones sin incurrir en intereses o sanciones por retraso. Además, es importante que las empresas ajusten sus calendarios internos para reflejar esta modificación en sus operaciones tributarias y aduaneras	Publicado en el Diario de Centro América, No. 85, Tomo CCCXXV, 18/10/2024 | Entrada en vigor: 18/10/2025
OPERACIONES ADUANERAS	20	Documento General de los escenarios para el cobro por permanencia injustificada de vehículos en Zona Primaria cuyas instalaciones administra la SAT, Versión II	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	El «Documento General de los escenarios para el cobro por permanencia injustificada de vehículos en Zona Primaria», publicado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), detalla las condiciones bajo las cuales se aplicará o no un cobro por la permanencia injustificada de vehículos en las zonas aduaneras. Este documento tiene como objetivo orientar tanto al personal aduanero como a los usuarios sobre las circunstancias que regulan este cobro, basándose en la normativa vigente del Acuerdo de Directorio N.º 11-2001 y la Resolución SAT-DSI-833-2024	Para el sector empresarial, este documento implica la necesidad de ajustar la logística relacionada con la permanencia de vehículos en las zonas aduaneras, a fin de evitar cargos adicionales. En caso de superar las seis horas establecidas para el egreso, las empresas deberán asumir los costos derivados del retraso, lo que podría afectar los márgenes operativos si no se optimiza el flujo de mercancías. Las empresas deben estar atentas a las condiciones especiales que permiten ajustes en estos plazos y prever el pago a través del formulario SAT-8028 para evitar mayores inconvenientes	Publicado en el sitio web oficial el 22/10/2024 | Entrada en vigor: 18/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	21	Documento de orientación técnica para la creación, inicio, interrupción, validación y cierre del ticket, para el control de permanencia en la zona primaria de los vehículos automotores que transporten o no mercancía, maquinaria y equipo	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	El documento detalla cómo se deben crear y manejar los tickets de permanencia, tomando en cuenta si los vehículos transportan mercancías, maquinaria o equipo, conforme al Acuerdo de Directorio N.º 11-2001 y la Resolución SAT-DSI-833-2024. El sistema automatizado SCP controlará el tiempo de permanencia y aplicará las normativas correspondientes para la gestión de los tickets	Para las empresas que gestionan el transporte de mercancías, este documento representa un ajuste en la operativa aduanera, ya que deberán seguir procedimientos específicos para la creación y manejo de los tickets de permanencia, especialmente cuando se trate de múltiples declaraciones asociadas a un mismo vehículo. La interrupción del tiempo de permanencia por razones logísticas o inspecciones deberá ser registrada correctamente para evitar pagos injustificados	Publicado en el sitio web oficial el 22/10/2024 | Entrada en vigor: 18/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	22	Acuerdo de Directorio N.º 20-2024	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	El Acuerdo de Directorio N.º 20-2024 emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) en Guatemala modifica la literal a del artículo 10 Bis del Acuerdo de Directorio N.º 11-2001, estableciendo un cobro de USD 150.00 por día o fracción para vehículos que permanezcan injustificadamente en la Zona Primaria de la Aduana. Este ajuste responde a los problemas de espacio y congestión que han manifestado los agentes aduaneros y transportistas, especialmente en la Aduana Tecún Umán II, y anticipa los efectos del Plan Maestro de Ampliación y Modernización de la Aduana	Para el sector empresarial, esta reforma implica un costo adicional en caso de demoras injustificadas en la permanencia de vehículos en la zona primaria aduanera. Las empresas deberán optimizar sus tiempos de retiro de mercancías y coordinar eficientemente con sus agentes y transportistas para evitar costos adicionales. Esto puede incentivar a las empresas a mejorar su logística y planificación en la Aduana, pero también podría representar una carga adicional para aquellos que enfrenten imprevistos en el despacho o tránsito de mercancías	Publicado en el sitio web oficial el 25/10/2024 | Entrada en vigor: 25/10/2024

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
FISCAL	23	Acuerdo de Directorio N.° 23-2024	Tabla de Valores Imponibles del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la Importación de Vehículos Automotores Terrestres Usados para el año 2025	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario de Centro América	Superintendencia de Administración Tributaria	La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de Guatemala publica el Acuerdo de Directorio N.° 23-2024, que aprueba la Tabla de Valores Imponibles del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la importación de vehículos automotores terrestres usados durante 2025. Esta tabla establece las bases imponibles que regirán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y se aplica a vehículos usados según características como marca, modelo y tipo de combustible. En casos específicos, se utilizará el valor más similar en la tabla, con excepciones para vehículos del año en curso	La implementación de esta tabla proporciona un marco claro para calcular el IVA en importaciones de vehículos, reduciendo la subjetividad y promoviendo la equidad fiscal. También permite una referencia transparente para importadores, fortaleciendo la recaudación tributaria en un sector clave, como es el comercio de vehículos usados. La disponibilidad en el portal de la SAT facilita el acceso y cumplimiento para los contribuyentes	Publicado en el Diario de Centro América, No. 12, Tomo CCCXXVI, 28/11/2024 | Entrada en vigor: 01/01/2025
FISCAL	24	Acuerdo de Directorio N.° 24-2024	Tabla de Valores Imponibles del Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres Usados para el año 2025	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario de Centro América	Superintendencia de Administración Tributaria	La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de Guatemala publica el Acuerdo de Directorio N.° 24-2024, que aprueba la Tabla de Valores Imponibles para el cálculo del Impuesto Específico a la Primera Matrícula (IPRIMA) de vehículos automotores terrestres usados para 2025. La tabla será la misma que la utilizada para el cálculo del IVA de importación, establecida en el Acuerdo de Directorio N.° 23-2024, aplicando a vehículos usados nacionalizados, ensamblados o fabricados en el país. Además, incluye procedimientos para determinar el impuesto en vehículos no contemplados en la tabla, utilizando el rubro más similar según especificaciones técnicas	Este acuerdo regula y uniforma el cálculo del IPRIMA para vehículos usados, fomentando una aplicación clara y consistente del impuesto. Al eximir a vehículos eléctricos e híbridos del IPRIMA, promueve el uso de tecnologías sostenibles y alinea las políticas fiscales con la Ley de Incentivos para Movilidad Eléctrica, fortaleciendo los esfuerzos ambientales del país	Publicado en el Diario de Centro América, No. 12, Tomo CCCXXVI, 28/11/2024 | Entrada en vigor: 01/01/2025
FISCAL	25	Tabla de Valores Imponibles del Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres Usados para el año 2025	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario de Centro América	Superintendencia de Administración Tributaria	Este documento regula los valores aplicables al cálculo del impuesto para dicho período, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025	La publicación de esta tabla introduce criterios fiscales específicos que deben considerarse en las transacciones relacionadas con vehículos usados, afectando la planificación financiera y operativa vinculada al proceso de registro inicial de estos vehículos durante 2025	Publicado en el Diario de Centro América, No. 12, Tomo CCCXXVI, 28/11/2024 | Entrada en vigor: 01/01/2025
FISCAL	26	Acuerdo de Directorio N.° 25-2024	Tabla de Valores Imponibles del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres correspondiente al año 2025	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario de Centro América	Superintendencia de Administración Tributaria	El Acuerdo de Directorio N.º 25-2024, publicado por la Superintendencia de Administración Tributaria, aprueba la Tabla de Valores Imponibles del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres para el año fiscal 2025. Esta tabla establece la base imponible para calcular el impuesto aplicable entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, con disposiciones para vehículos no incluidos o con datos incompletos en la tabla	La normativa asegura un marco claro para determinar el impuesto vehicular, garantizando uniformidad en su aplicación. Esto facilita la recaudación fiscal y promueve el cumplimiento tributario mediante la adaptación de valores a las características de los vehículos registrados	Publicado en el Diario de Centro América, No. 13, Tomo CCCXXVI, 29/11/2024
FISCAL	27	Acuerdo de Directorio N.° 26-2024	Tabla de Valores Imponibles del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por Enajenación de Vehículos Terrestres del modelo del año en curso, año siguiente y año anterior al año en curso, correspondiente al año 2025	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario de Centro América	Superintendencia de Administración Tributaria	El Acuerdo de Directorio N.º 26-2024, publicado por la Superintendencia de Administración Tributaria, establece la Tabla de Valores Imponibles del IVA por la enajenación de vehículos terrestres correspondientes al año 2025. La tabla, que abarca modelos del año en curso, anterior y siguiente, será la misma aprobada para el Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres mediante el Acuerdo N.º 25-2024 y estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025	Este acuerdo busca uniformar la base imponible para el cálculo del IVA en la transferencia de vehículos, promoviendo claridad en las operaciones tributarias. La disposición incluye mecanismos para determinar valores en casos de ausencia de información o similitudes, asegurando un tratamiento equitativo y transparente	Publicado en el Diario de Centro América, No. 13, Tomo CCCXXVI, 29/11/2024
FISCAL	28	Tabla de Valores Imponibles del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres correspondiente al año 2025	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el Diario de Centro América	Superintendencia de Administración Tributaria	La Superintendencia de Administración Tributaria publicó la Tabla de Valores Imponibles del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres para el año 2025, como anexo al Diario de Centro América. Esta tabla establece las bases imponibles que se aplicarán a los vehículos terrestres durante el período fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025	La publicación garantiza una referencia uniforme para el cálculo del impuesto, facilitando la determinación de las obligaciones tributarias de los propietarios de vehículos. Además, promueve la transparencia y estandarización en el cumplimiento de este tributo a nivel nacional	Publicado en el Diario de Centro América, No. 13, Tomo CCCXXVI, 29/11/2024

Asertiva
MONITOREO • ASUNTOS PUBLICOS

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS GT - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	29	Acuerdo N.° 02-2024 (COMIECO-CIX)	Aprobación del Modelo Armonizado para la Declaración Aduanera Anticipada Obligatoria	Secretaria de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaria de Integración Económica Centroamericana	El Acuerdo N.° 02-2024 (COMIECO-CIX) aprueba el Modelo Armonizado para la Declaración Aduanera Anticipada Obligatoria, diseñado para agilizar el comercio regional y reducir tiempos en los puestos fronterizos, en línea con el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC. Los Estados Parte deberán desarrollar una Hoja de Ruta y procedimientos para su implementación durante el primer semestre de 2025, priorizando inicialmente a El Salvador, Guatemala y Honduras	Este modelo impactará positivamente a las empresas involucradas en el comercio regional al reducir tiempos y costos asociados a procesos aduaneros. Sin embargo, las empresas deberán adaptarse a los nuevos lineamientos de presentación anticipada de declaraciones, lo que podría requerir actualizaciones en sistemas internos y capacitación. La implementación gradual permitirá una transición más manejable, con el soporte técnico de la SIECA para garantizar su éxito	Publicado en el sitio web oficial el 12/12/2024 | Entrada en vigor: 06/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	30	Procedimiento para la emisión de dictamen, informe y opinión técnica de la Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías y la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	El documento publicado por la Superintendencia de Administración Tributaria establece el procedimiento para la emisión de dictámenes, informes y opiniones técnicas en materia de valoración aduanera, clasificación arancelaria y trato arancelario preferencial. Este procedimiento detalla los requisitos documentales, las etapas de análisis y elaboración, y las normativas aplicables, garantizando soporte jurídico y ético en las decisiones emitidas por las unidades responsables. Su implementación inicia el 20 de diciembre de 2024	La regulación demanda que las empresas que realicen operaciones de comercio exterior presenten información técnica precisa y soportes documentales completos al realizar solicitudes relacionadas con valoración y clasificación arancelaria. Además, las empresas importadoras y exportadoras deben asegurarse de cumplir con los formatos y requisitos establecidos, para evitar retrasos en el proceso de revisión y aprobación, lo que podría impactar la cadena de suministro y la planificación logística	Publicado en el sitio web oficial el 11/12/2024 | Entrada en vigor: 20/12/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	31	Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	El *Procedimiento para el Funcionamiento del Programa del Operador Económico Autorizado (OEA)* establece lineamientos para habilitar, operar y supervisar a las empresas certificadas como OEA. Estas deben cumplir con requisitos como tres años de experiencia en comercio internacional, solvencia financiera y cumplimiento legal y tributario. También deben implementar un Sistema de Gestión en Control y Seguridad, presentar autoevaluaciones y auditorías anuales, y mantener su certificación bajo riesgo de suspensión o cancelación según normas vigentes	El programa ofrece beneficios como agilización de procesos en aduanas y reconocimiento mutuo internacional, lo que mejora la competitividad de las empresas certificadas. Sin embargo, las organizaciones interesadas deberán invertir en sistemas de control, capacitación y auditorías internas para cumplir con los estándares exigidos, asegurando su capacidad operativa dentro del comercio internacional regulado. La certificación OEA puede representar ventajas estratégicas para empresas que buscan optimizar su logística y garantizar seguridad en la cadena de suministro	Publicado en el sitio web oficial el 16/12/2024 | Entrada en vigor: 26/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	32	Procedimiento para la Verificación Inmediata de las Mercancías	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	El *Procedimiento para la Verificación Inmediata de las Mercancías* regula las actividades de los verificadores aduaneros, desde la disposición de las mercancías por parte del declarante hasta la autorización del levante en el sistema. Los verificadores deben corroborar documentación, realizar exámenes físicos y documentales, reportar diferencias detectadas, y tratar excedentes que superen el 3 % del valor FOB o $CA 3,000 según la normativa. Los Operadores Económicos Autorizados (OEA) tendrán prioridad en los procesos, siempre que cumplan con sus obligaciones	Esta medida impacta a importadores y exportadores, quienes deberán garantizar que su documentación, permisos y declaraciones sean exactos para evitar retrasos o sanciones. Las empresas con certificación OEA se beneficiarán de procesos más ágiles, mientras que los demás actores en el comercio exterior deberán reforzar sus controles para cumplir con los estándares exigidos. La entrada en vigencia del 25 de diciembre de 2024 exige una rápida adecuación de los procedimientos internos y la capacitación del personal involucrado	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024 | Entrada en vigor: 25/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	33	Documento General | Medidas Especiales en Situaciones de Problemas Informáticos de los Sistemas de la SAT para Operadores Económicos Autorizados	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	El documento establece medidas especiales para garantizar la continuidad operativa en actividades aduaneras cuando los sistemas informáticos de la SAT enfrenten interrupciones, específicamente para los Operadores Económicos Autorizados (OEA). Incluye notificación de incidencias, aplicación de un procedimiento alterno para el ingreso y egreso de mercancías, registro detallado de incidencias, y roles claros de coordinación entre la Unidad de Facilitación de Comercio y la Gerencia de Informática. También prevé la consulta al jefe inmediato para casos no contemplados	Estas disposiciones permiten a los OEA continuar operando en situaciones de problemas informáticos, minimizando interrupciones en las actividades aduaneras y evitando retrasos en la logística de importación y exportación. A su vez, garantizan la trazabilidad de incidencias mediante un registro estructurado y facilitan la resolución de inconsistencias a través de una comunicación directa con la SAT. Sin embargo, los OEA deben contar con mecanismos internos para cumplir con los registros y procedimientos alternos, asegurando el cumplimiento normativo en dichas eventualidades	Publicado en el sitio web oficial el 19/12/2024 | Entrada en vigor: 19/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	34	Documento General | Aplicación de Carriles Exclusivos para Operadores Económicos Autorizados (OEA)	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	El documento establece disposiciones para la habilitación y operación de carriles exclusivos para los Operadores Económicos Autorizados (OEA) en aduanas y depósitos aduaneros con infraestructura adecuada. Inicialmente, se habilita un carril en el Depósito Aduanero Temporal Chiquita Guatemala S.A., con horarios exclusivos de uso. Los OEA interesados deben comunicar sus operaciones con 12 horas de anticipación y cumplir los procedimientos establecidos, mientras la Unidad de Facilitación de Comercio supervisa su implementación	Estos carriles exclusivos agilizan los procesos de despacho aduanero para los OEA, reduciendo tiempos de espera y mejorando la eficiencia operativa. Esto puede beneficiar a empresas certificadas como OEA al optimizar su logística y costos asociados al comercio exterior. Adicionalmente, la posibilidad de expandir esta medida a otras instalaciones sugiere un enfoque progresivo para mejorar la infraestructura aduanera y fomentar el uso del programa OEA	Publicado en el sitio web oficial el 19/12/2024 | Entrada en vigor: 19/12/2024
LABORAL	35	Resolución de Superintendencia N.º SAT-DSI-2349-2024 | Establecen permisos laborales y días inhábiles durante las festividades de fin de año	Superintendencia de Administración Tributaria	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia de Administración Tributaria	La Resolución de Superintendencia N.º SAT-DSI-2349-2024, emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria y publicada en el Diario de Centro América, declara días inhábiles durante las festividades de fin de año para efectos de la legislación tributaria y aduanera. Además, instruye a la Intendencia de Recaudación a realizar los ajustes necesarios en sistemas relacionados con plazos, intereses y sanciones conforme a las disposiciones establecidas. Su vigencia inicia el 20 de diciembre de 2024	Esta resolución genera un impacto directo en la administración de las obligaciones tributarias y aduaneras, ya que los días inhábiles excluidos afectan el cálculo de plazos, la acumulación de intereses y la aplicación de sanciones. Por lo tanto, las operaciones empresariales relacionadas con trámites fiscales y aduaneros deberán ser ajustadas en función de estos cambios para evitar errores o incumplimientos	Publicado en el sitio web oficial el 20/12/2024 | Entrada en vigor: 20/12/2024